



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**DECRETO N° 1-G/2023.-****EXPTE. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-****VISTO:**

La Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, por exigencias y dinámica de gestión, resulta conveniente y/u oportuno, actualizar, con modificaciones, la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de instarse y requerirse expresamente la ratificación legislativa, cuestiones de necesidad y urgencia imponen la inmediata actualización y vigencia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que incluya y sistematice sus sucesivas modificaciones.

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1°.- MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: En ejercicio y cumplimiento de su responsabilidad y funciones, el Gobernador de la Provincia será asistido por los siguientes Ministros:

- 1) Jefe de Gabinete.
- 2) De Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
- 3) De Hacienda y Finanzas.
- 4) De Desarrollo Económico y Producción.
- 5) De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.
- 6) De Salud.
- 7) De Desarrollo Humano.
- 8) De Educación.
- 9) De Cultura y Turismo.
- 10) De Ambiente y Cambio Climático.
- 11) De Seguridad.
- 12) De Planificación Estratégica y Modernización.

Las denominaciones "Jefe de Gabinete", "Jefe de Gabinete de Ministros" o "Ministro Jefe de Gabinete" serán utilizadas de manera indistinta.

ARTÍCULO 2°.- Deróguense el Artículo 2° y el Título III, Artículo 33°, de la Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 15° de la Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", el que quedará redactado de la siguiente manera:

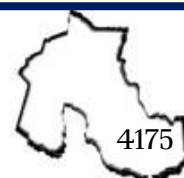
"ARTÍCULO 15°.- DE LOS ASUNTOS DE NATURALEZA DIVERSA, REFRENDOS: Los decretos del Poder Ejecutivo Provincial serán refrendados por el Ministro del área de incumbencia y por el Jefe de Gabinete. Los asuntos que, por su naturaleza, sean atribuidos o deban ser resueltos por dos o más Ministros, serán refrendados y legalizados con la firma de aquellos y por el Jefe de Gabinete. Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, serán de competencia de éste último.

ARTÍCULO 4°.- Agréguese al Título II "DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR" como "CAPÍTULO PRELIMINAR DEL MINISTERIO JEFE DE GABINETE" el "Artículo 21 bis" a la Ley 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO II DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR CAPÍTULO PRELIMINAR DEL MINISTERIO JEFE DE GABINETE

"ARTÍCULO 21° bis.- FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Jefe de Gabinete asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a:

- 1) Administración general de la Provincia.
- 2) Supervisión de actividades de todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;
- 3) Coordinación de labor de Ministros, Secretarios, Coordinadores de Áreas y Programas, Directores, Miembros de Consejos y/o Directorios de organismos descentralizados, entidades autárquicas y sociedades del Estado.
- 4) Coordinación de relaciones con la Legislatura de la Provincia y el Poder Judicial.
- 5) Dictado de normas, resoluciones y reglamentos necesarios para ejercer facultades propias;
- 6) Políticas de recursos humanos, seguimiento, evaluación y eficiencia de la carrera administrativa; áreas técnicas, materiales y financieras;
- 7) Análisis de anteproyectos de leyes.
- 8) Estudio de legislación previo a la promulgación o veto.
- 9) Coordinación y control de ejecución de delegaciones autorizadas a los Ministerios;
- 10) Coordinación y control de las prioridades y relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión en general y en ejecución de financiamiento proveniente de organismos nacionales e internacionales de crédito;
- 11) Asistencia en la coordinación y cumplimiento de la política salarial del sector público con Ministerios y organismos.
- 12) Planes de acción y presupuestos de Ministerios, sociedades del estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica; así como en intervenciones, fusión o centralización;
- 13) Políticas de comunicación y medios.
- 14) Despacho oficial, registro de decretos, atención de asuntos oficiales y apoyo técnico en general.
- 15) Régimen contable, patrimonial, financiero y administrativo de la Gobernación de la Provincia y Ministerios.
- 16) Iniciativas y peticiones de organizaciones de la sociedad civil y en general;
- 17) Verificación de legalidad de actos administrativos, intervención en la elaboración de anteproyectos de decretos o textos ordenados y demás actos cuya redacción se le encomiende.
- 18) Comunicación, dentro de la administración pública, de resoluciones, directivas y acciones;
- 19) Boletín Oficial, actualización, modernización, colección de normas y publicaciones.

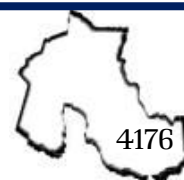


- 20) Comunicaciones a través de los sistemas nacional, provincial y municipal.
- 21) Desarrollo de medios de comunicación.
- 22) Relaciones con Municipios, regímenes municipales, coordinación y seguimiento en materia fiscal y de gastos.
- 23) Cuestiones de límites provinciales, interdepartamentales, admisión de nuevos municipios, comisiones municipales, departamentos, reunión o división de los existentes.
- 24) En general, gestiones que le encomiende, medidas, actividades para cumplimiento de funciones de competencia, pudiendo avocarse al conocimiento de asuntos que tramiten en cualquier organismo centralizado o no, con facultad para requerir información y adoptar las medidas que estime necesarias o convenientes para cumplimiento de cometidos, pudiendo establecer plazos y sanciones para eficacia de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 22° de la Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22°.- FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- 1) Gobierno interno, relaciones institucionales con poderes del Estado, afianzamiento del régimen republicano, representativo y democrático, incremento de participación de la ciudadanía en la vida estatal y el mantenimiento del consenso de la sociedad civil con la gestión de gobierno;
- 2) Cuestiones institucionales referidas a derechos de los habitantes de la provincia, especialmente de reunión, expresión de ideas, petición y asociación, así como el afianzamiento de las garantías reconocidas por la Constitución Provincial;
- 3) Relaciones con instituciones religiosas y los cultos;
- 4) Reforma constitucional.
- 5) Convocatoria a elecciones, empadronamiento provincial, cumplimiento, aplicación y modificación de la legislación electoral;
- 6) Relaciones con Poderes Legislativo y Judicial, diligenciamiento de nombramiento de magistrados, funcionarios judiciales y el trámite de los respectivos pedidos de acuerdo a la Legislatura;
- 7) Colaboración con el Poder Judicial en servicio de asistencia jurídica a pobres y ausentes; vigencia y efectividad de la adecuada defensa en juicio de los que la necesiten y carezcan de recursos para solventarla;
- 8) Elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa en materias vinculadas a la Justicia
- 9) Entender en el control del ejercicio del poder de policía referido a las profesiones liberales;
- 10) Superintendencia sobre la formación notarial de los actos jurídicos del Estado Provincial;
- 11) Amnistía, indulto y conmutación de penas;
- 12) Régimen de feriados, regulando el respeto y protección de los símbolos nacionales y provinciales;
- 13) Mantenimiento de relaciones con organizaciones representativas de la sociedad en cuanto se refieran a cuestiones de carácter político, económico y social; asistencia técnica y sostenimiento económico para el mejor cumplimiento de sus fines;
- 14) Análisis y evaluación permanente de la situación política, proponiendo medidas pertinentes;
- 15) Entender en todo lo referido al estado civil de las personas y su identificación; empadronamiento de ciudadanos argentinos y extranjeros en su caso.
- 16) Proyectar, proponer, coordinar y ejecutar acciones o políticas que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo, ejercicio y goce de los derechos humanos.
- 17) Formular propuestas de reparación en materia de violaciones de derechos humanos. Proponer, diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación para funcionarios y agentes públicos en la materia de su competencia.
- 18) Cumplimiento de legislación laboral; dirección y organización de políticas públicas de empleo:
- 19) Policía del trabajo, higiene y seguridad.
- 20) Coordinación con autoridades nacionales, provinciales y municipales:
- 21) Relaciones, condiciones de trabajo y derechos;
- 22) Negociaciones colectivas de trabajo, instancias conciliatorias en conflictos laborales públicos y privados;
- 23) Promoción e incentivo de políticas tendientes a la generación de empleo privado.
- 24) Intervención y regulación de las relaciones laborales, derechos y condiciones de los empleados públicos y trabajadores privados; prevención y solución de los conflictos del trabajo.
- 25) Perfeccionamiento de normas reglamentarias de la legislación del trabajo, su fiscalización y cumplimiento; lo referido a la medicina del trabajo y protección del trabajador;
- 26) Coordinación de la acción gremial de trabajadores, empresarios y profesionales con los planes de Gobierno;
- 27) Conflictos laborales que por ley correspondan o las partes voluntariamente le sometan;
- 28) Promoción y fomento de trabajo, políticas de empleo, organización de migración interna, interprovincial e internacional de mano de obra;
- 29) Formulación de acuerdos o convenios con Nación.
- 30) Elaboración e implementación de acciones para eliminación de trabajo infantil, trabajo forzoso, empleo no registrado e inequidades que afecten a colectivos vulnerables de trabajo;
- 31) Concientización, educación e información a la ciudadanía sobre derechos y obligaciones en materia laboral, promoviendo una cultura de diálogo;
- 32) Elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral e ingresos;
- 33) Aplicación y ejecución de sanciones por inobservancia de disposiciones que regulan el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de resoluciones que se dicten;
- 34) Asistencia en el diseño de políticas específicas en materia de derechos humanos, de pueblos indígenas, colectivos e igualdad de oportunidades.
- 35) Evaluación y proposición de políticas preventivas en materia de violaciones de derechos humanos, de pueblos indígenas y colectivos.
- 36) Propuestas de reparación en materia de violaciones a derechos humanos.
- 37) Diseño, evaluación y proposición de políticas para la promoción de la Interculturalidad y la concreción del Buen Vivir Comunitario.
- 38) Elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa en materia de Derechos Humanos y Derechos de Pueblos Indígenas.
- 39) Asistencia en la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.
- 40) Promover y favorecer la práctica deportiva en todas sus disciplinas y la actividad física, para todas las edades, como parte de una conducta saludable, inclusiva, integradora, participativa y amigable;
- 41) Generar espacios comunitarios para la práctica deportiva y actividad física, además de fortalecer y mejorar los clubes deportivos en el territorio provincial;
- 42) Coordinar con el Ministerio de Salud la creación del área de Medicina del Deporte para promover la prevención y el cuidado de la salud de las personas que practican deportes en cualquiera de las disciplinas y la actividad física; asistiendo profesionalmente a los y las deportistas;
- 43) Coordinar con el Ministerio de Salud la incorporación de hábitos nutricionales saludables en la población jujeña, garantizando el acceso a una alimentación saludable a familias vulnerables y la provisión nutricional en todas las escuelas públicas;



Diciembre, 15 de 2023.-

ARTÍCULO 6°.- Deróguese a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, el Capítulo 8, Artículo 29° de la Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo".-

ARTÍCULO 7°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 8°.- Deróguese el Decreto Acuerdo N° 7079-G/2022 y toda otra disposición que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 9°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial para reglamentar el presente.-

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Escribana de Gobierno.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano, Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; y Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 15-G/2023.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 1-G-23 de fecha 10 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha conformado el Gabinete Provincial dictando los decretos de rigor;

Que, cuestiones de necesidad y urgencia imponen la ratificación del referido instrumento legal;

Que, es pertinente requerir confirmación legislativa expresa.

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Confírmase el Decreto N° 1-G-23 del 10 de diciembre de 2023, de conformidad a los motivos expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica para la debida ratificación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano, Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; y Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 8911-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-496/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **AYUDANTE MAYOR NOEMI DEL VALLE PEREZ, D.N.I. N° 18.156.843, Credencial N° 941**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436- G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la **AYUDANTE MAYOR NOEMI DEL VALLE PEREZ, D.N.I. N° 18.156.843, Credencial N° 941**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9083-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5532/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Secretaria de Equidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación a la señora **VICTORIA CRISTINA LUNA MURILLO, D.N.I. N° 24.611.260.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Educación y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Diciembre, 15 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 9228-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5518/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 55, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la **Escribana MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS**, DNI N° 33.758.158, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96. -

ARTICULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 38, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la **Escribana FATIMA MARIA DE LOS ANGELES ALBERTINI**, DNI N° 32.707.378, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.-

ARTICULO 3°.- Por el Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Escribanía de Gobierno para conocimiento y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12156-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 615-1566/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01/01/2023 al agente **RUBEN CARRIZO CUIL N° 20-10491564-8**, personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la siguiente Partida:

EJERCICIO 2023-LEY N° 6325:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4-	- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2-	- VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.0	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.0	- OPERACIÓN
Partida Ppal.:	1.1.1.0.0.0	- PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0	- PLANTA PERMANENTE- CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Parcial:	1.1.1.5.1.000	- REMUNERACIONES- CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Sub Parcial:	1.1.1.5.1.019	- Adecuación de la Categoría - Administrativos

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo N° 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12174-HF/2023.-**EXPTE. N° 514-43/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

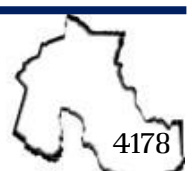
ARTICULO 1°.- Tengase por prescripta la acción para requerir el pago de licencia anual ordinaria no usufructuada - Ejercicio 2019 de la Sra. Margarita Haydee Mamani CUIL 27-10616866-6, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12221-S/2023.-**EXPTE. N° 761-33544/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-**

Diciembre, 15 de 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por adecuado al agente Galván Juan Domingo, CUIL N° 20-12930583-6, en el cargo categoría 19 (33%), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del instituto de Seguro de Jujuy, a partir del 18 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023**TOTAL DE EROGACIONES****PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

Erogaciones Corrientes	\$ 1.655.403,436
Personal	
Amortización de Deudas - ISJ Salud	\$ 950.000.000

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12251-MS/2023.-**EXPTE. N° 1416-060/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convalídese la Resolución N° 172-IUPS/22 emitida por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, mediante la cual se aprueba la propuesta de "Homologación de Títulos de Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación Penitenciaria con el de Técnico Universitario en Seguridad Penitenciaria", en el Curso de Ascenso Jerarquía Ayudante de 5ta. -Año 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Universitario Provincial de Seguridad Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000111-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5447/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor de la señora MIRIAM DEL ROSARIO LEON DNI N° 16.186.678, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" Ley N° 5625, en su condición de "derechohabiente" del extinto MIGUEL ANGEL LUCENA, conforme lo expresado en el exordio y las disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 5625 (modificado por similar N° 6237) y Decreto N° 6727-G-10.-

ARTICULO 2°.- El beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 20 del Escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625 (modificado por similar N° 6237) y Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10 (modificado por similar N° 5586-G-22).-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto por el Artículo 1° rige a partir del 20 de Abril de 2023, conforme las previsiones del Artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente se atiende con afectación a la partida: 1-3-4-5-474-0 "Pensión Ex - Combatientes de Malvinas Ley 5625", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 5°.- Déjase sin efecto, con retroactividad al 14 de Marzo de 2023, las disposiciones de la Resolución N° 670-G- de fecha 11 de Marzo de 2011.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para conocimiento y demás efectos.-

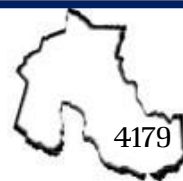
Dr. Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 404-E/2023.-**EXPTE. N° NF 1059-732/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declarar Fracasado el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2022 Programa N° 46 obra: "J.I.N. N° 31 a crear" en Escuela N° 224 - Escuela N° 438 de la Localidad de Monterrico Dpto. El Carmen, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 (\$105.226.878,80), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación. Regístrese comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Infraestructura Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



Diciembre, 15 de 2023.-

RESOLUCION N° 405-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1550/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Mecatrónica" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localización San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800750-00, por la cohorte 2023, conforme los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese al Representante Legal del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, Sr. Raúl Ernesto Vega, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 592-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-254/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 3079-E-21 de fecha 31 de marzo de 2021, que aprueba el Diseño Curricular del Postítulo: Actualización Académica en Administración y Gestión Estratégica, agregando los Puntos F (Régimen Académico Específico) y al punto J (Carga horaria de cada espacio curricular y carga horaria total de la estructura Curricular), conforme el Anexo Único de la presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la presente, a los efectos de la legalización de los títulos de los docentes egresados del Postítulo: Actualización Académica en Administración y Gestión Estratégica.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración (Área de Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo), Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 604-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-449/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14035-E-13 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacútytos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacútytos, aprobado por Resolución N° 13969-E19 y su modificatoria Resolución N° 2079-E-20 para la cohorte 2020 en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01
7	San Pedro de Jujuy	3800042-01

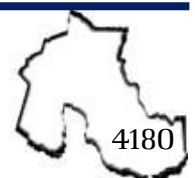
ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacútytos**, aprobado por Resolución N° 13969-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2079-E-20, por las cohortes 2021, 2022 y 2023 en los Institutos de Educación Superior N° 1 con sede Abra Pampa - CUE N° 3800520-01 y N° 7 sede San Pedro de Jujuy - CUE N° 3800042-01, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacútytos, aprobado por Resolución N° 13969-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2079-E-20, para la cohorte 2024 en los Institutos de Educación Superior N° 1 con sede Abra Pampa - CUE N° 3800520-01 y N° 7 sede San Pedro de Jujuy - CUE N° 3800042-01, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos / Departamento Costo y Presupuesto / Área Liquidaciones). Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 615-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-466/2022.-**

Diciembre, 15 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2023.-**LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14054-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe** aprobado por Resolución N° 13933-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2149-E-20, para la cohorte 2020 en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
3	San Salvador de Jujuy	3800543-00

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe**, aprobado por Resolución N° 13933-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2149-E-20, por las cohortes **2021, 2022, 2023** en el Instituto de Educación Superior N° 3 con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800543-00, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe**, aprobado por Resolución N° 13933-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2149-E-20, por la cohorte **2024**, en el Instituto de Educación Superior N° 3 con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800543-00, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Área Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 747-E-S/2023.-**EXPTE. N° 1090-1147/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22 para la cohorte 2023, período escolar común- inicio Marzo- con una (1) comisión, en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800928-00.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior en Ciencias de la Salud, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá, acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

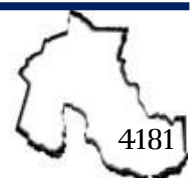
RESOLUCION N° 799-E/2023.-**EXPTE. N° 1057-811/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo cronograma de publicación de Junta Provincial de Calificación Docente para Sala Superior y Sala Técnico Profesional respecto al LUOM 2024, conforme Anexo Único que forma parte del presente Acto Resolutivo, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia - Sala Superior - Sala Técnico Profesional, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



Diciembre, 15 de 2023.-

RESOLUCION N° 843-E/2023.-**EXPTE. N° 1083-176/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse el Régimen Académico para las instituciones Educativas de Formación Profesional de la Modalidad de Educación Técnico Profesional que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2024 para todas las Instituciones Educativas de Formación Profesional de Gestión Estatal, Municipal, Privada, Social y Cooperativa de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Secretaria de Gestión Educativa a dictar los actos necesarios para complementar y actualizar, en el caso de corresponder, el presente Régimen Académico.

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Régimen Académico para las instituciones educativas de Formación Profesional de la Modalidad de Educación Técnico Profesional no configura carácter taxativo, ya que estará sujeto a revisión y modificación por parte de la Secretaria de Gestión Educativa, según las circunstancias educativas y sociales determinen.

ARTICULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.

ARTICULO 5°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hecho, pase para conocimiento a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Privada, Departamento de Educación en Contexto de Encierro Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos Secretaria de Innovación y Secretaria de Equidad Educativa Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Área de Recursos Humanos, para su conocimiento. Cumplido, archívese.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 925-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-1434-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Procédase a excluir los cargos vacantes del Orden 34 y Orden 97 del Anexo Único de la Resolución N° 509-E-23 por los motivos expuestos en el exordio:

ORDEN	REGION	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESC. N°	CAT	MOD	ZONA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CARGO VACANTE	TURNO	CUPOF
34	III	DESIDERIO SALVERRY	99	2°	JS	0	DR. MANUEL BELGRANO	SAN SALVADOR DE JUJUY	DIRECTOR	NOCHE	31230
97	IV	DOCTOR JORGE CORNEJO ARIAS	288	2°	JC	60	SAN PEDRO	SAN PEDRO DE JUJUY	DIRECTOR	M-T	257590

ARTICULO 2°.- Rectifíquese parcialmente los datos expresados del Orden 96 del Anexo Único de la Resolución N° 509-E-23, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ORDEN	REGION	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESC. N°	CAT	MOD	ZONA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CARGO VACANTE	TURNO	CUPOF
96	IV	AERONAUTICA ARGENTINA	217	1°	JS	0	SAN PEDRO	SAN PEDRO DE JUJUY	VICEDIRECTOR	M-T	26022

ARTICULO 3°.- Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Nivel Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos; y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos, Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

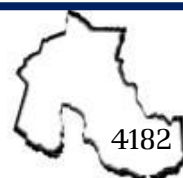
M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1217-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 200-17/23.-****Agreg. N° 0615-3332-22, N° 615-841/22, N° 615-2168/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-****EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Héctor Hugo Ponce en representación de los Sres. Dora Lourdes Alfaro, Manuel Osvaldo Cruz, Jesabel Tatiana Burgos, Darío Alejandro Valdivia, Rene Simeon Valle, Patricia Alejandra Suarez, Marcelo Rene Solís, Rubén Alejandro Morales, Ángel Simón Valle, Ester Vilma Caliba, Patricia del Valle Quispe, Graciela María del Valle Portillo, Hugo Rafael Aguirre, María Leandra Olmedo, Mónica Alejandra Valdez, Bernabé Nicasio Cayo, Gustavo Cayo, Luis Domingo Ledesma, Josefina Noemí Saucedo, Lucia Sonia Ferreyra, Rafael Fernando Segundo, Laura Eugenia Subieta, José Basualdo, Claudia Patricia Martínez, Rolando Oscar Gerónino, Miguel Ángel Churquina, Sergio Daniel Puma, Gabriela Rosario González, Ramón Ceferino Rodríguez, Marta Elena Martiñuk, Emila Verónica Veliz Constantino, Paulina Chosco, Fabiola Carina Vera, María Isabel Espinoza, Érica Tatiana Gutiérrez, José Virgilio Espinosa, Federico Orlando Domínguez, Lucia del Carmen Lera y Rolando Humberto Ruiz en Contra de la Resolución N° 3107-IVUJ-22 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente act3 administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-



ARTICULO 3°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura Serv. Publico

RESOLUCION N° 1555-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 200-17/23.-

Agrg. N° 0615-3332-22, N° 615-841/22, N° 615-2168/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso de Aclaratoria por el Dr. Héctor Hugo Ponce en representación de los Sres. Dora Lourdes Alfaro, Manuel Osvaldo Cruz, Jesabel Tatiana Burgos, Darío Alejandro Valdivia, Rene Simeon Valle, Patricia Alejandra Suarez, Marcelo Rene Solis, Rubén Alejandro Morales, Ángel Simón Valle, Ester Vilma Caliba, Patricia del Valle Quispe, Graciela María del Valle Portillo, Hugo Rafael Aguirre, María Alejandra Olmedo, Mónica Alejandra Valdez, Bernabé Nicasio Cayo, Gustavo Cayo, Luis Domingo Ledesma, Josefina Noemí Saucedo, Lucia Sonia Ferreyra, Rafael Fernando Segundo, Laura Eugenia Subieta, José Basualdo, Claudia Patricia Martínez, Rolando Oscar Gerónimo, Miguel Ángel Churquina, Sergio Daniel Puma, Gabriela Rosario González, Ramón Ceferino Rodríguez, Marta Elena Martiñuk, Emilia Verónica Veliz Constantino, Paulina Chosco, Fabiola Carina Vera, María Isabel Espinoza, Érica Tatiana Gutiérrez, José Virgilio Espinosa, Federico Orlando Domínguez, Lucia del Carmen Lera y Rolando Humberto Ruiz en contra de la Resolución N° 1217-IPSTyV-23 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura Serv. Publico

RESOLUCION N° 1538 -ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 200-16/23.-

Y agreg. N° 0615-1323/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso de Aclaratoria por el Dr. Héctor Hugo Ponce en representación de la Sra. Norma Susana Burgos en contra de la Resolución N° 1202-IPSTyV-23 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura Serv. Publico

RESOLUCION N° 196-DPM/2023.-

EXPTE. N° 655-171/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "*Informe de Impacto Ambiental de Cantera el Manzano Expte. 2735-L-2021. Etapa Explotación de pequeña escala, ubicada en el Dpto. de Tumbaya, presentado por la Empresa Los Tilianes I.C.F.S.A.*";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros,

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

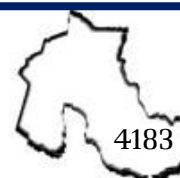
Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informes de Impacto Ambiental de Cantera el Manzano Expte. 2735-L-2021, Etapa Explotación de Pequeña Escala, cuyo titular es Empresa Los Tilianes I.C.F.S.A.;

Por ello, en uso de las facultades que conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cantera el Manzano tramitada en Expediente N° 655-171-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-



ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php> por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cantera el Manzano (Expte. 2735-L-2021), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Ing. José G. Gómez
Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 199-DPM/2023.-

EXPTE. N° 655-169/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: *"Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 2981-C-2022. Categoría Exploración Inicial. Titular Condor Prospecting S. A. Dpto. Susques. Año 2023."*;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros,

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informes de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 2981-C-2022, Categoría Exploración Inicial, cuyo titular es Condor Prospecting S. A.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 2981-C-2022 tramitada en Expediente N° 655-169-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 2981-C-2022, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Ing. José G. Gómez
Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 200-DPM/2023.-

EXPTE. N° 655-179/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: *"Informe de Impacto Ambiental de Mina Catua Expte. N° 38-M-2002. Categoría Exploración Inicial - Etapa de Exploración. Titular Minera El Toro S.A. Dpto. Susques. Año 2023."*;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informes de Impacto Ambiental de Mina Catua Expte. N° 38-M-2002, Categoría Exploración Inicial, Etapa de Exploración cuyo titular es Minera El Toro S.A.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

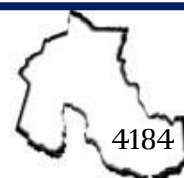
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Catua tramitada en Expediente N° 655-179-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Catua (Expte. N° 38-M-2002), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Ing. José G. Gómez



Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 559-SByDS/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2023.-****VISTO:**

El Expediente N° 1102-758-2022 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN PINTADO MONTAÑES FACUNDO Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN Expediente N° 1102-171-2021 Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañés ubicada en el Dsto. Yuto Dpto. Ledesma.-

Las actuaciones del Referencia: Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑES FACUNDO Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañés ubicada en el Dsto. Yuto Dpto. Ledesma

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy,

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario, 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. -

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Biodiversidad y Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados, -

Que, por Resolución N° 407-2022 SByDS, de fecha 08 de noviembre de 2023, se había convocado a Audiencia Publica con el fin de dar tratamiento al proyecto, la cual fue suspendida por el dictado de Resolución 426-2022-SByDS, de fecha 25 de noviembre de 2023, que a esta altura y habiendo solicitado el administrado resulta necesario fijar AUDIENCIA PUBLICA;

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Juan Facundo Montañes, en carácter de propietario de la finca denominada "Montañes", individualizada Matrícula E-19352, Padrón E-15355, ubicada en el Dsto, Yuto, Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

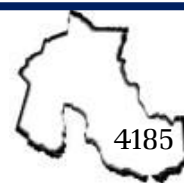
ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de Punto Digital sito en calle Bustamante N° 364 de la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 19 de diciembre de 2023, a horas 10:00. Se hace saber que su procedimiento se registrá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz y Gabriel Hernán Duarte. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 19 de diciembre de 2023 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo reo electrónico desarrollossustentablejujuy@gmail.com, debiendo consignar todos los datos personales, como también teléfono de contacto, mail. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs. -



Diciembre, 15 de 2023.-

ARTICULO 7°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución. -

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Martínez Miguel A.
Sec. De Biodiv. y Des. Sust

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Juan Facundo Montañes, en carácter de propietario de la finca denominada "Montañes", individualizada Matrícula E-19352, Padrón E- 15355, ubicada en el Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 30/11/2023 al 18/12/2023 inclusive.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 19 de diciembre de 2023 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Ing. Agr. Martínez Miguel A.
Sec. De Biodiv. y Des. Sust

11/13/15 DIC.-

RESOLUCION N° 565-SByDS/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

VISTO:

Expediente N°1102-875-S-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. N° 646-630-F-2009. Iniciado por: FERMI MARCELO ANTONIO. Asunto: S/Autorización para realizar un desmonte de 340 has y un desbajero de 310 has., en el predio ubicado en el Distrito Fraile Pintado.

Las actuaciones del Expte. N° 646-630-F-2009. Iniciado por: FERMI MARCELO ANTONIO. Asunto: S/Autorización para realizar un desmonte de 340 has y un desbajero de 310 has., en el predio ubicado en el Distrito Fraile Pintado.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

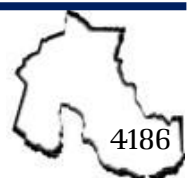
CONSIDERANDO

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente Sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o, menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-



Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Marcelo Antonio Fermi en carácter de propietario de la finca denominada "El Aybal", individualizada Lote Rural 6, Padrón E-384, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de La Liga de Madres de Familia de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 20 de diciembre de 2023, a horas 08:30. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz y Gabriel Hernán Duarte. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 19 de diciembre de 2023 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollossustentablejujuy@gmail.com, debiendo consignar todos los datos personales, como también teléfono de contacto, mail. Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución. -

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Martínez Miguel A.

Sec. De Biodiv. y Des. Sust

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Marcelo Antonio Fermi en carácter de propietario de la finca denominada "El Aybal", individualizada Lote Rural 6, Padrón E-384, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 30/11/2023 al 19/12/2023 inclusive.-

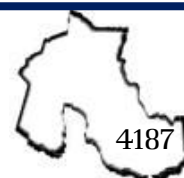
ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 19 de diciembre de 2023 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el



Diciembre, 15 de 2023.-

Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Ing. Agr. Martínez Miguel A.
Sec. De Biodiv. y Des. Sust
11/13/15 DIC.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- Libro de Acordadas N° 27 F° 230/231 N° 75.- En la ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y;

Consideraron:

La proximidad de la entrada en vigencia de la Ley N° 6.353 “De Mediación de la Provincia de Jujuy” y lo dispuesto en su artículo 12°, mediante el cual dispone que la Suprema Corte de Justicia reglamente el procedimiento en el ámbito judicial.

Que, es necesario que se efectuó un pormenorizado estudio de dicha disposición, por lo que corresponde suspender la vigencia de los artículos 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17°, hasta tanto esta Suprema Corte expida mediante Acordada la reglamentación en dicha materia.-

Por lo expuesto y a los efectos de no afectar el normal desenvolvimiento del Departamento de Mediación, deberá procederse dentro del marco normativo vigente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 188° inc. 6) de la Constitución de la Provincia, art. 49° de la ley N° 4055 –Orgánica del Poder Judicial-, encontrándose de licencia el Dr. José Manuel del Campo, esta Suprema Corte de Justicia;

Resuelve:

1°) Suspender la vigencia de los artículos 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17°, de la Ley N° 6.353 de “Mediación de la Provincia de Jujuy” hasta tanto la Suprema Corte de Justicia disponga su respectiva reglamentación.

2°) Hasta tanto se ejecute el artículo precedente, se procederá dentro del marco de la normativa vigente.

3°) Registrar, hacer saber con nota de estilo al Poder Legislativo y Ejecutivo.

4°) Publicar por dos días en el Boletín Oficial y dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas.-

Se deja constancia que las Dras. Laura Nilda Lamas González y María Eugenia Nieva no firman la presente por encontrarse de licencia.-

Secretaría 06 de diciembre de 2023.

Ante mí Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia

13/15 DIC. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 203/2023 REF. “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 155/2023 DE CREACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL”. EXPTE N°140-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de sancionar la Ordenanza que prevea el nuevo organigrama municipal, que permitirá la unificación de los distintos ámbitos de intervención, priorizando áreas estratégicas y ofreciéndole un mayor dinamismo a la ejecución de las políticas públicas de mayor relevancia en la gestión local.

Que, resulta necesario adecuar toda estructura orgánica municipal en especial el área de Defensa Civil, al nuevo organigrama municipal,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

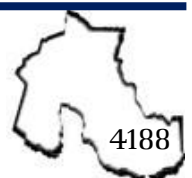
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Modifícase los artículos 9 Inc. B, art. 11, art. 12 y art. 13, que quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 9 Inc. B “Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Área de Defensa Civil”; art. 11 “Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 4 de la presente Ordenanza, se crea bajo la dependencia directa del Intendente, la Junta Municipal de Defensa Civil como órgano de asesoramiento y el Área de Defensa Civil, como órgano de ejecución”; art. 12 “La Junta Municipal de Defensa Civil será presidida por el Intendente Municipal, debiendo desempeñarse como Secretario Ejecutivo, el encargado del Área de Defensa Civil”; art. 13 “El Área de Defensa Civil tendrá las misiones, funciones y estructura orgánica que establezca el intendente Municipal, debiendo disponer de personal especializado”.

Artículo 2°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente



MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 204/2023 REF. "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 32/2021.REF. CREACION DE AREA MUNICIPAL DE LA MUJER" EXPTE N°-141-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza que prevea el nuevo organigrama municipal, que permitirá la unificación de los distintos ámbitos de intervención, priorizando áreas estratégicas y ofreciéndole un mayor dinamismo a la ejecución de las políticas públicas de mayor relevancia en la gestión local.-

Que, resulta necesario adecuar toda estructura orgánica municipal en especial el área de la mujer, al nuevo organigrama municipal, respetando en cuanto a su denominación lo establecido en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Modifícase la denominación del Área Municipal de la Mujer, que en adelante pasará a denominarse Área de la Mujer Género y Diversidad.-

Artículo 2°.- De forma.

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 205/2023 REF. MODIFICACIÓN ORDENANZA N°41 /2021 REF. REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS. EXPTE N° 142-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, atento a la grave crisis económica que aqueja a nuestro país, que obliga a los municipios a optimizar los recursos, recortando egresos no indispensables para destinar los capitales a servicios esenciales para la población, lo que imposibilita contar con las partidas necesarias para hacer frente a los gastos que demandan las campañas gratuitas de castración, etc.

POR ELLO.**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°: Modifícase los art. 2 y 6 de la Ordenanza 41/2021, los que quedarán redactados de la siguiente forma: art. 2 "El Área de Zoonosis, será el organismo de aplicación de la presente ordenanza y establecerá en función del seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas en la Ciudad de Puesto Viejo, los calendarios oficiales de desparasitación, vacunación y controles sanitarios, estableciendo las campañas anuales a las que se les dará la difusión necesaria"; art. 6 "El programa de esterilización deberá cumplir con los siguientes objetivos: masivo, extendido y sistemático, el cual estará en función de la situación epidemiológica de las zoonosis prevalentes en la Ciudad de Puesto Viejo".

Artículo 2°.- De forma.

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 206/2023 REF. REFORMA REGIMEN TRIBUTARIO DE ESTRUCTURAS PORTANTES, ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y/O TELECOMUNICACION Y/O RADIOCOMUNICACION U OTRA INDOLE, INSTALADAS O A INSTALARSE DENTRO DEL EJIDO COMUNAL, ORDENANZA N° 07BIS/2020 Y SUS MODIFICATORIAS. EXPTE N°143-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes de Antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, instaladas o a instalarse dentro del ejido municipal, establecido por la Ordenanza N° 07BIS/2020 y sus modificatorias, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Municipalidad regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte de Antenas, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras,

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos,

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo Municipal ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos.

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo N° 22 de la Ordenanza 07BIS/2020 y sus modificatorias, Título **TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22°- Monto de la Tasa: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

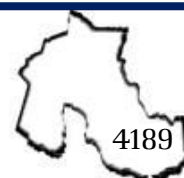
1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 395.000
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 410.000

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):

- i) Hasta 30 Metros: \$ 418.000
- ii) Más de 30 Metros: \$ 435.000
- iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía fija, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de

registración de la traza o red de \$ 437.000.-



Diciembre, 15 de 2023.-

- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 465.500.-

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 07BIS/2020, Título **TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTES, POSTES, Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS**, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
- Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 364.000
 - Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 395.000
 - Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 410.000
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autoportada, poste o monoposte):
- Hasta 30 Mts: \$ 550.000.-
 - Más de 30 Mts: \$ 579.000.-
 - En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía fija, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 3.700,00 por Poste o Estructura Soporte.
 - En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 604.000,00 por Estructura Soporte.

Artículo 3°.- Elévese, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 208/2023. REF. "Modificación de Ordenanza N° 169/2023".

EXPTÉ N° 145-CD-2023 (Proyecto presentado por Ejecutivo Municipal)

VISTO:

El Artículo 81, 129, 130 y ccs. de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/90; Ordenanza Nro. (Organigrama); Ordenanza N° 169/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 4466 dispone, que son deberes y obligaciones del Concejo Deliberante "Fijar las remuneraciones de los concejales, Intendente, Secretarios y demás funcionarios"

Que, mediante Ordenanza Nro. se crea el Organigrama Municipal, con direcciones, coordinaciones y áreas que descentralizan el trabajo interno dotando de eficiencia y especialidad en las tareas administrativas.

Que, como consecuencia de la sanción de esta última norma, surge necesaria la modificación de la Ordenanza N° 169/2023 a los fines de contar con un solo instrumento legal que fije las remuneraciones de todos los funcionarios incluidos en el Organigrama Municipal.

Por todo ello, y en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipios y demás disposiciones vigentes;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1: Fijese la siguiente ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL JERARQUICO, que revistan como personal SUPERIOR.

ARTICULO 2°: La escala salarial del personal que revista como personal superior está compuesta por los conceptos BÁSICO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, en carácter de REMUNERATIVOS BONIFICABLES; ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE en carácter de NO REMUNERATIVO BONIFICABLE y COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE en carácter de NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

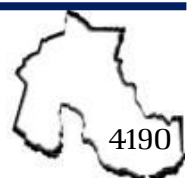
CATEGORIA	BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE	COMPLEMENTO NRNB
INTENDENTE (100%)	\$150.000	\$90.000	\$ 69.658	\$ 200.033,00
PRESIDENTE DEL CONCEJO (95%)	\$ 142.500	\$85.500	\$66.175	\$190.031,00
CONCEJAL (90%)	\$135.000	\$81.000	\$62.692	\$180.030,00
ASESORA LEGAL D.E. Y JUEZ DE FALTAS (70%)	\$105.000	\$ 63.000	\$48.761	\$140.023,10
SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO (70%)	\$105.000	\$ 63.000	\$ 48.761	\$ 140.023,00
DIRECTORES MUNICIPALES Y COODINADORES (50%)	\$ 75.000	\$ 45.000	\$34.829	\$ 100.016,50
ENCARGADOS DE AREAS (40%)	\$ 60.000	\$ 36.000	\$27.863,20	\$ 80.013,20
SECRETARIOS DEL CONCEJO DELIBERANTE (50%)	\$75.000	\$ 45.000	\$ 34.829	\$ 100.016,50

ARTÍCULO 3°: Los haberes básicos determinados en la presente Ordenanza tendrán plena vigencia y se aplicarán a partir del día 10 de Diciembre del año 2.023. Aplicase para las remuneraciones antes dichas, las disposiciones emanadas de las leyes en vigencia en materia de antigüedad y otros aspectos. Ratifíquese la totalidad de los Decretos y Adicionales establecidos por el Gobierno Provincial que actualmente conforman y se practican en las liquidaciones de los haberes de todos los funcionarios de cualquier rango que fuere. Los incrementos salariales remunerativos o no remunerativos que en futuro establezca el Superior Gobierno de la Provincia de Jujuy, se aplicaran de manera automática a los haberes de los funcionarios jerárquicos de todo el estado municipal.

ARTICULO 4: A partir del 01 de enero del 2.024, el haber básico a percibir por el Intendente Municipal se incrementará en un 20%, incremento éste que se trasladará en igual proporción y a partir de la misma fecha al resto del personal jerárquico, cuyo detalle se especifica en el artículo 2, de la presente norma.

ARTÍCULO 5°: LAS EROGACIONES que demandan la aplicación de la presente Ordenanza, serán de las partidas imputadas en el Presupuesto por el Gobierno de la Provincia para el pago de haberes y de los Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 6: DEROGASE toda otra disposición en el orden municipal que se oponga a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 7°: REMITASE al Departamento Ejecutivo, para su efectiva aplicación cumplimiento. Regístrese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 209/2023 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 20.655 LEY DE DEPORTE”. EXPTE N° 146-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la actividad deportiva en la REPÚBLICA ARGENTINA ha evidenciado, en los últimos años, un crecimiento exponencial por lo que resulta prioritaria la adopción de herramientas de gestión suficientes que tengan como finalidad facilitar la organización, el desarrollo y la gestión en materia deportiva.

Que, la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas demanda del Estado una respuesta acorde a las realidades y desafíos a los que se enfrenta como hacedor de políticas públicas.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°-, ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 20.655 LEY DE DEPORTE”.-**

Artículo 2°-, ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 210/2023 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° LEY NACIONAL N°24.821 DIA DE LA MUJER DESTACADA Y A SU VEZ A LA LEY PROVINCIAL N° 5.845”. EXPTE N° 147-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, con la finalidad de que las mujeres tuvieran apoyo en la lucha de sus derechos y una mayor participación en todos los ámbitos de la vida política mundial, es innegable el avance que se ha dado respecto a estos requerimientos, por lo cual ahora es una ceremonia de celebración de logros y para honrar a aquellas mujeres que allanaron el camino a lo largo de la historia.

Que, en la actualidad es conmemorado anualmente el 8 de marzo, celebrado de forma oficial por la ONU, la primera vez en el año de 1975 durante el Año Internacional de la mujer

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°-, ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 24.821 DIA DE LA MUJER DESTACADA Y A SU VEZ A LA LEY PROVINCIAL N° 5.845”.**

Artículo 2°-, ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial.

Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.**

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 211/2023 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.431 DIA DE LA MUJER RURAL Y A SU VEZ A LA LEY PROVINCIAL N° 5.855”. EXPTE N° 148-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la presente norma conmemora el día 15 de octubre de cada año como día de la mujer rural.

Que, se estableció el día internacional de la mujer rural con el objetivo de reconocer las funciones y contribuciones que realiza la mujer en el desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°-, ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 25.431 DIA DE LA MUJER RURAL Y A SU VEZ A LA LEY PROVINCIAL N° 5.855”.**

Artículo 2°-, ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.**

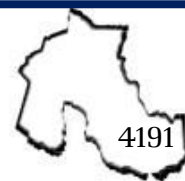
SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 212/2023 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.369 EXAMEN DE DETECCIÓN DEL ESTREPTOCOCO GRUPO B AGALACTIAE”. EXPTE N°149-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.**



Diciembre, 15 de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, presente incorpora con carácter obligatorio el control y prevención, la realización del examen de detección de estreptococo grupo b agalactiae, a todas las embarazadas con edad gestacional entre las semanas 35 y 37.

Que, a su vez establece que se considere el mencionado examen y la profilaxis como prestación de rutina, tanto por parte de los establecimientos públicos o privados, como parte de las obras sociales, seguros médicos, prepagas y todo organismo financiador de prestaciones de la salud.

POR ELLO;**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 26.369 EXAMEN DE DETECCIÓN DEL ESTREPTOCOCO GRUPO B AGALACTIAE**”.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.**

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 213/2023 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.675 DE RESPUESTA INTEGRAL AL VIH, HEPATITIS VIRALES, OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL-ITS—Y TUBERCULOSIS-TBC.”. EXPTE N° 150-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la presente declara de interés público y nacional los medicamentos e insumos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura del VIH, Hepatitis, Tuberculosis (TBC) e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), su producción pública y el acceso universal, oportuno y gratuito.

POR ELLO;**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 27.675 DE RESPUESTA INTEGRAL AL VIH, HEPATITIS VIRALES, OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL-ITS Y TUBERCULOSIS-TBC.”.**

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.**

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 214/2023 REF. REF. MARCO REGULATIVO DE LA INSTALACION DE CREMATORIOS EN LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO. EXPTE N° 151-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO:

La necesidad de legislar sobre crematorios dado el vacío legal a su respecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, sin pretender incidir sobre decisiones de carácter estrictamente personal respecto de lo que cada uno pretende que se haga con sus restos mortales o los de sus familiares, se advierte que en los últimos tiempos se ha producido un cambio cultural con relación a la disposición de nuestro propio cuerpo una vez producida la muerte, incrementándose notoriamente las cremaciones (reducciones a cenizas de cadáveres o restos cadavéricos por medio del calor), que deben realizarse en otras ciudades próximas a la nuestra (Salta), ya que en Puesto Viejo no se ha autorizado aún la prestación de tales servicios.

Que, variados argumentos favorables pueden esgrimirse a la hora de elegir esta modalidad; entre ellos, higiénicos -se evitan posibles focos de infección, más cuando el fallecimiento se ha producido por enfermedades infecto-contagiosa-, económicos -resulta menos onerosa la cremación que la adquisición de derechos sobre lotes para inhumación, panteones, nichos, etc., con su consecuente mantenimiento posterior-, ecológicos -se evitan las posibles contaminaciones ambientales que podrían derivarse del enterramiento de cadáveres; bien entendido que en tanto los hornos crematorios y sus instalaciones conexas cumplan todos los requisitos exigidos por las normas ambientales-, prácticos -para quienes desean facilitar a sus familiares una innecesaria complicación en su proceso funerario.

Que, amén de tales fundamentos y teniendo en cuenta la complejidad de la temática, resulta indispensable el dictado de una normativa específica que establezca reglas de instalación y funcionamiento de los crematorios.

Por todo ello, en uso de sus facultades y atribuciones;

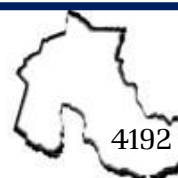
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA****CAPÍTULO 1****OBJETO**

Art. 1°.- Autorízase en la ciudad de Puesto Viejo la prestación del servicio de cremación de cadáveres y restos humanos, como así también el de incineración de ataúdes y urnas, por parte de particulares y/o el Estado Municipal, en tanto se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y demás normativas aplicables.

DEFINICIONES:

Art. 2°.- A los fines de la misma, se entenderá por:

- cadáver: cuerpo humano durante los primeros cinco años siguientes a su muerte;
- restos cadavéricos o humanos: lo que queda del cuerpo humano luego del fenómeno de descomposición de la materia orgánica, transcurridos los cinco años siguientes al deceso;



- c) cremación: reducción a cenizas, por medio del calor, del cadáver o de los restos humanos;
- d) ataúd o féretro: recipiente en el que ingresa el cadáver o los restos humanos al crematorio;
- e) urna: recipiente en el que se depositan las cenizas procedentes de la cremación;
- f) crematorio: conjunto de instalaciones básicas necesarias para la cremación.

ZONIFICACIÓN

Art. 3°.- La instalación y habilitación de crematorios podrá localizarse en el ámbito del Cementerio Municipal actual, o en los terrenos que a éste se anexaren.

POLICÍA ADMINISTRATIVA MORTUORIA

Art. 4°.- Para los supuestos de crematorios de carácter privado, la autoridad municipal ejercerá su policía administrativa, debiendo verificar el normal funcionamiento del horno y demás disposiciones establecidas en esta ordenanza, con una periodicidad no mayor a un año.

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Art. 5°.- A los fines de la obtención de la autorización para la instalación de un crematorio, el solicitante, además de las exigencias comunes a cualquier tipo de habilitación de servicios, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) tener capacidad para obligarse y constituir domicilio en la ciudad de Puesto Viejo;
- b) acreditar el carácter de propietario, locatario o comodatario del inmueble, o la disponibilidad jurídica del mismo, afectado a tal fin;
- c) estudio de impacto ambiental suscripto por profesional especializado y aprobado por la Secretaría de Ambiente de la provincia de Jujuy/o el organismo provincial competente;
- d) detalle de la tecnología a utilizar en los hornos crematorios, con datos técnicos del mismo y ensayos de mediciones de gases de efluentes provenientes de los mismos;
- e) plan de contingencia y manejo contra incendios;
- f) plano edilicio del complejo crematorio, que deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad;
- g) acreditar experiencia en la manipulación, movimiento y traslado de cadáveres;
- h) asegurar, por medio de Declaración Jurada, que el servicio será prestado sin ningún tipo de discriminación;
- i) libre deuda tributaria municipal, tanto de las personas físicas como de gerentes, representantes legales y/o miembros del directorio de las personas jurídicas;
- j) abonar la cantidad de PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), en concepto de "Habilitación Municipal", -año 2023-.

CAPÍTULO II INSTALACIONES

Art. 6°.- Las instalaciones deberán contar como mínimo con las siguientes dependencias:

- a) oficinas administrativas;
- b) vestuario para el personal;
- c) depósito de herramientas;
- d) depósito de cadáveres destinados a cremación;
- e) sala de cremaciones;
- f) depósito temporario de urnas cinerarias;
- g) sanitarios para el público;
- h) sala de espera;
- i) cierre forestal en doble línea en todo el perímetro.

Art. 7°.- Los hornos para la prestación del servicio de cremación podrán funcionar a gas (natural o licuado) o a energía eléctrica. Asimismo, deberán tener característica autoportante, de sólida estructura metálica y paneles exteriores aislados que aseguren una mínima disipación térmica; la aislación térmica será de ladrillo refractario o similar, capaz de resistir hasta 1.300 °C.

En el supuesto de que funcionen a gas, deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en esa materia.

Art. 8°.- Tal lo establecido por las normativas ambientales más modernas, la sala de cremación deberá tener un sistema de cámaras múltiples, a saber:

1. cámara primaria o de cremación propiamente dicha;
2. cámara secundaria, o de recombustionado de gases;
3. cámara terciaria, o de recombustionamiento de gases;
4. reductor de restos óseos, no permitiéndose de ninguna manera la utilización de métodos rudimentarios.

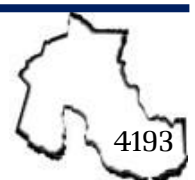
Art. 9°.- La sala de cremación deberá contar con:

1. provisión de fuerza electromotriz, con todas las seguridades exigidas por la reglamentación específica;
2. provisión de agua;
3. provisión de ozono;
4. ventilación apropiada;
5. puertas de escape con apertura hacia afuera y barrales antipánico;
6. luz de emergencia;
7. sistema anti-incendio;
8. equipo electrógeno que posibilite la culminación del proceso de cremación, para el caso de corte de suministro de energía.

Art. 10°.- Para el supuesto de que se opte por chimenea de gases, ésta deberá tener una altura mínima de 8 (ocho) metros desde el nivel del piso, deberá estar construida en acero y revestimiento refracto-aislante interior en todo su recorrido. Deberá integrarse armónicamente a las construcciones y el entorno del lugar del emplazamiento, y contar con balizamiento adecuado de destellos rojos.

CAPÍTULO III PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 11°.- Las personas físicas o jurídicas que obtuvieren la habilitación municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ordenanza, para la instalación y funcionamiento de crematorio, abonarán al Municipio anualmente el canon por rehabilitación que determine la ordenanza impositiva vigente. Asimismo, tributarán, en concepto de Tasa de Salubridad, Seguridad e Higiene, una alícuota diferencial del 5 % sobre facturación mensual, libre de Ingresos Brutos e IVA.



Art. 12°.- Deberán llevar un registro, en libro debidamente foliado, sellado y rubricado por la autoridad municipal competente, en el que constarán correlativamente todas las cremaciones, tanto de cadáveres como de restos cadavéricos que se practiquen en esa dependencia.

Se consignarán los datos personales del causante, lugar, fecha, hora y causa del fallecimiento, nombre del médico que suscribió el correspondiente certificado de defunción, lugar, fecha y hora de la cremación y todas las demás circunstancias que surjan de la documentación que, conforme con la presente normativa, deban acompañarse en cada caso, conjuntamente con la copia de la solicitud de prestación del servicio de cremación.

En el término de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las autoridades del crematorio habilitado deberán presentar ante la autoridad municipal competente las constancias de las cremaciones realizadas en el mes inmediato anterior, que serán registradas por la autoridad municipal.

Art. 13°.- Por el servicio de cremación de cadáveres se abonará una tasa de \$ 2.000.

Por el servicio de cremación de restos cadavéricos, se abonará una tasa de \$ 1.800.

Dichos montos sufrirán un incremento que fije la ordenanza tributaria.-

Tales montos deberán ser rendidos por las autoridades del crematorio -que operará como agente de percepción- en oportunidad de efectuar la presentación que dispone el artículo precedente.

Art. 14°.- Los prestadores del servicio regulado en esta ordenanza deberán proveer lo necesario para que las actividades que se cumplan en el mismo se efectúen en un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propio del culto que se les dispensa a los muertos.

CAPÍTULO IV **CREMACIONES**

Art. 15°.- Las cremaciones sólo podrán realizarse una vez transcurridas veinticuatro horas de producido el fallecimiento, y sin que sea necesario que el cadáver haya sido depositado en nichos, bóvedas y/o panteones.

Art. 16°.- Los ataúdes o arcos fúnebres, para poder ser cremados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) no contener cristal, ni ningún otro material metálico, electrónico o pilas en su interior;
- b) no estar provisto de ornamentos o herrajes metálicos;
- c) no contener en su interior envases pulverizadores que pudiesen ocasionar explosiones a elevadas temperaturas.

Art. 17°.-Las cenizas procedentes de las cremaciones serán depositadas en urnas cinerarias adquiridas por los solicitantes. A pedido de parte interesada, se podrán colocar cenizas que provinieren de dos o más cremaciones en una sola urna.

CREMACIONES VOLUNTARIAS

Art. 18°.- Se denominan cremaciones voluntarias a todas las que respondan a la voluntad del causante, ya fuere que haya dejado formalmente expresado su deseo por acta otorgada ante Escribano Público o por testamento declarado válido por juez competente.

Art. 19°.- En caso de que el causante no hubiere hecho manifestación escrita, la decisión corresponderá a sus derechohabientes -por orden de prelación de grados- o albaceas, quienes deberán acreditar tal condición por medio de la presentación de la siguiente documentación, debidamente certificada:

1- acta y/o libreta de matrimonio;

2- certificado de nacimiento;

3- testimonio de la declaratoria de herederos o de la institución de albacea;

4- en su caso, cualquier otro documento que justifique en forma fehaciente la condición invocada.

Cuando además del solicitante, existieren otros parientes del mismo grado, la solicitud deberá ser suscripta por todos ellos, o, en su defecto, deberán autorizar al solicitante por escrito, con sus firmas certificadas.

En el supuesto de existir varios parientes del mismo grado con discrepancias de opiniones, la cuestión será dirimida judicialmente.

DOCUMENTACIÓN

Art. 20°.- Para proceder a la cremación, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) licencia de inhumación;

b) certificado de defunción, expedido por el registro Civil y Capacidad de las personas;

c) certificado médico expedido por el profesional que asistió al causante o que haya examinado su cadáver, del que surja indubitadamente que la muerte se produjo por causas naturales.

Art. 21°.- En el supuesto de cadáveres que provinieren de otra provincia, la autenticidad de la firma del médico actuante deberá ser certificada por el registro Civil, el Colegio Médico o el organismo que tenga a su cargo el control del ejercicio profesional en el lugar del fallecimiento.

Se requerirá, asimismo, el permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver a esta provincia.

Art. 22°.-En el caso de cadáveres que provinieren del extranjero, la firma del médico actuante será certificada por la autoridad sanitaria del lugar del fallecimiento y estará refrendada por la representación diplomática argentina correspondiente.

Art. 23°.-En el supuesto de cremación de fetos, deberán ser acompañados por un certificado suscripto por el jefe del servicio médico de la institución de salud que corresponda y refrendado por el Director, en el que deberá constar que la muerte se ha producido por causas naturales.

Art. 24°.- Si la muerte hubiese sido violenta y/o dudosa (accidente, suicidio u homicidio) no podrá procederse a la cremación sin que previamente el Juez interviniente en la causa comunique la inexistencia de impedimento de orden legal para realizarla.

CREMACIONES OBLIGATORIAS

Art. 25°.- Es obligatoria la cremación en los siguientes casos:

a) por fallecimiento por causa de enfermedad epidémica declarada oficialmente por las autoridades sanitarias;

b) por fallecimiento en centros de salud por causa de enfermedades infecto-contagiosas, en tanto no mediare oposición formal, válida y legal;

Para los supuestos previstos en los dos incisos que anteceden no rige la disposición del artículo 11;

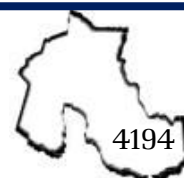
c) los cadáveres que provinieren del Hospital público, que no han sido reclamados por sus deudos, una vez transcurridos ciento ochenta días desde la fecha de la muerte.

PROHIBICIONES

Art. 26°.- Estará prohibida la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

a) cuando no se presentaren los documentos establecidos por la presente ordenanza, o cuando el cadáver no estuviese suficientemente individualizado, con excepción de lo dispuesto en el art. 20, inc. c); en estos casos, deberá procederse a la inhumación;

b) cuando la documentación presentada adoleciera de fallas que la convirtieran en dudosa o cuando las circunstancias anteriores a la cremación tornaren sospechoso el acto que se pretende realizar.



REDUCCIÓN DE RESTOS

- Art. 27°.- A los efectos de proceder a la reducción por cremación de restos cadavéricos que hayan sido inhumados en sepulturas en tierra, deberán dejarse transcurrir al menos cinco años desde la fecha de la muerte.
- Art. 28°.- Los cadáveres depositados en nichos, panteones o bóvedas que posean cajas metálicas podrán ser cremados en cualquier momento, previo cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa.
- Art. 29°.- Si el cadáver fuere de un reciente fallecido, y el ataúd que lo contiene no posee caja metálica, se introducirá en el horno conjuntamente con el mismo. En caso de contener caja metálica, será necesaria su apertura y la extracción del cadáver, que colocado sobre la tapa del mismo será introducido al horno.
- Art. 30°.- A pedido de la autoridad municipal competente, serán reducidos por cremación los restos cadavéricos que provinieren del Cementerio Municipal, una vez vencido el término de la concesión de uso de la sepultura, nicho, panteón o cualquier tipo de concesión para inhumación. Éstas se realizarán sin cargo para el Municipio, no pudiendo exceder de cuatro por mes, no acumulativas.

**CAPÍTULO V
INFRACCIONES – SANCIONES**

- Art. 31°.- La inobservancia de las disposiciones de esta ordenanza, se clasifican en:
1. faltas leves: todos los incumplimientos observados en los procedimientos establecidos, de cuya comisión no se derive la realización de la cremación;
 2. faltas graves: aquellas que de su comisión derivare directamente la realización de la cremación.
- Art. 32°.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:
1. por faltas leves: multa de \$ 200.000 hasta \$ 500.000. En caso de reincidencia, podrá disponerse la clausura provisoria del establecimiento;
 2. por faltas graves: clausura provisoria y, en caso de comprobarse dolo por parte del crematorio, se procederá a la clausura definitiva, revocándose la habilitación otorgada.
- Art. 33°.- La aplicación de las penas establecidas en el artículo precedente de ningún modo deslindan y/o eximen de responsabilidad civil y/o penal que surgieren de tales hechos.
- Art.34°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
DECRETO N° 28/2023.-

Puesto Viejo, 12 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **203/2023**; REF: “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 155/2023 DE CREACION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL”; **204/2023**; REF: “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 32/2021 REF. CREACION DEL AREA MUNICIPAL DE LA MUJER”; **205/2023**; REF: “MODIFICACION ORDENANZA NRO. 41/2021 REF. REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS”; **206/2023**; REF: “REFORMA REGIMEN TRIBUTARIO DE ESTRUCTURAS PORTANTES, ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y/O TELECOMUNICACION Y/O RADIOCOMUNICACION U OTRA INDOLE INSTALADAS O A INSTALARSE DENTRO DEL EJIDO COMUNAL, ORDENANZA 07BIS/2020 Y SUS MODIFICATORIAS”; **208/2023**; REF: “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 169/2023”; **209/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20.655 LEY DE DEPORTE”; **210/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24.821 DIA DE LA MUJER DESTACADA Y A SU VEZ A LA LEY PROVINCIAL N°5.845”; **211/2023**; REF “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.431 DIA DE LA MUJER RURAL Y A SU VEZ A LA LEY PROVINCIAL N° 5.855”; **212/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 26.369 EXAMEN DE DETECCION DEL ESTREPTOCOCO GRUPO B AGALACTIAE”; **213/2023**; REF. “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.675 DE RESPUESTA INTEGRAL AL VIH, HEPATITIS VIRALES, OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL-ITS- Y TUBERCULOSIS -TBC-”; **214/2023** REF. “MARCO REGULATORIO DE LA INSTALACION DE CREMATARIOS EN LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO”, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 23/11/2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios; Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

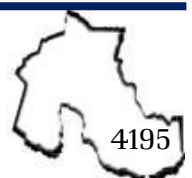
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **203/2023**; REF: “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 155/2023 DE CREACION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL”; **204/2023**; REF: “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 32/2021 REF. CREACION DEL AREA MUNICIPAL DE LA MUJER”; **205/2023**; REF: “MODIFICACION ORDENANZA NRO. 41/2021 REF. REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS”; **206/2023**; REF: “REFORMA REGIMEN TRIBUTARIO DE ESTRUCTURAS PORTANTES, ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y/O TELECOMUNICACION Y/O RADIOCOMUNICACION U OTRA INDOLE INSTALADAS O A INSTALARSE DENTRO DEL EJIDO COMUNAL, ORDENANZA 07BIS/2020 Y SUS MODIFICATORIAS”; **208/2023**; REF: “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 169/2023”; **209/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20.655 LEY DE DEPORTE”; **210/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24.821 DIA DE LA MUJER DESTACADA Y A SU VEZ A LA LEY PROVINCIAL N°5.845”; **211/2023**; REF “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.431 DIA DE LA MUJER RURAL Y A SU VEZ A LA LEY PROVINCIAL N° 5.855”; **212/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 26.369 EXAMEN DE DETECCION DEL ESTREPTOCOCO GRUPO B AGALACTIAE”; **213/2023**; REF. “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.675 DE RESPUESTA INTEGRAL AL VIH, HEPATITIS VIRALES, OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL-ITS- Y TUBERCULOSIS -TBC-”; **214/2023** REF. “MARCO REGULATORIO DE LA INSTALACION DE CREMATARIOS EN LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO”, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 23/11/2023, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López
Intendente



MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 217/2023 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL QUEREMOS SABER SOBRE SALUD SEXUAL". EXPTE N°155-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, el programa se basa en un análisis del contexto actual y de las problemáticas emergentes detectadas, el mismo pretende cubrir y llegar a los sectores más vulnerables y afectados por esta problemática.

Que, este programa cuenta con diferentes acciones relacionadas a la temática y que pretende ejecutarlas en las zonas que se encuentren en situación de riesgo con el fin de aumentar la visibilidad del programa, asesorar y educar a toda la familia.

Que, el objetivo principal es "Promover la investigación relacionada con las ITS (Infecciones de transmisión sexual), métodos de anticoncepción, planificación familiar y los Derechos Sexuales y Reproductivos en Salud, para fortalecer la vigilancia epidemiológica y así disminuir o erradicar los estigmas en relación al tema.

Que, la respuesta a la problemática ha cambiado particularmente en las áreas de promoción y prevención, lo que sigue faltando es una respuesta respetuosa y comprensiva de las poblaciones vulnerables.

Que, programa garantiza el acceso a uno de los métodos de anticoncepción y protección más importante como el "PRESERVATIVO", ya que previene no solo los embarazos no deseado sino también las ITS (infecciones de transmisión sexual)

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el PROGRAMA MUNICIPAL QUEREMOS SABER SOBRE SALUD SEXUAL, destinado a todos los residentes de la ciudad de puesto viejo, como así también a las diferentes localidades que componen el ejido municipal.

Artículo 2°.- Objetivos:

a) Generales:

- Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual con el fin de que pueda adoptar decisiones libres.
- Propender la educación de la comunidad.
- Fortalecer las redes de trabajo y la vigilancia epidemiológica.
- Promover la investigación relacionada con la salud sexual y reproductiva.

b) Específicos:

- Asesorar y educar a las familias.
- Intercambiar información y experiencias.
- Trabajar con la Comunidad, el Centro de Salud y los programas que trabajen en pos de la promoción y prevención del tema.

Artículo 3°.- Se realizan dos jornadas de sensibilización al año sobre la problemática mencionada, garantizando el cumplimiento de los objetivos del artículo precedente.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Serán deberes de La autoridad de aplicación:

a) Confección de cartelería y folletería referida a la problemática.

b) Generar espacios de articulación entre las instituciones públicas y organizaciones comunitarias que permitan el abordaje de la problemática integralmente.

c) Garantiza el acceso a uno de los métodos de anticoncepción y protección más importante como el "PRESERVATIVO".

d) Presentación de stands informativos.

e) Dictar charlas informativas en todos los establecimientos públicos que se encuentren bajo la órbita de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 218/23 REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.364 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES". EXPTE N°157-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, Esta ley garantiza la plena inclusión social y su máximo desarrollo social y personal a través de acompañamiento personal, asignando un referente que acompañe a cada adolescente en el fortalecimiento de su autonomía, durante dos etapas: la primera desde los 13 años hasta el egreso y, la segunda, hasta los 21 años.

Que, el presente programa se rige por los siguientes principios: Interés superior de la/el niña/o; Autonomía progresiva de la/el adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye el acompañamiento previsto en la presente ley; Derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez; Igualdad y no discriminación; Acompañamiento integral y personalizado.

POR ELLO;**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

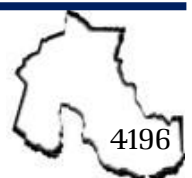
Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 27.364 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES.-**

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lic. María Amanda López

Presidente



Diciembre, 15 de 2023.-

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 219/23 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.632 CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL”. EXPTE N°158-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o Convención de Palermo, es un tratado internacional que busca prevenir y combatir el crimen organizado transnacional.

Que, Fue adoptada en el año 2000 y cuenta con tres protocolos complementarios que se enfocan en la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico ilícito de armas de fuego.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 25.632 CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL”.**

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.**

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 220/23 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.736 LEY OLIMPIA”. EXPTE N°159-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la presente ley incorpora la violencia digital como una modalidad de violencia de género. Asimismo, la legislación prevé una serie de medidas cautelares de protección.

Que, la definición de la norma establece que se entiende por violencia digital o telemática “toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar”.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 27.736 LEY OLIMPIA.**

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.**

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 221/23 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.764 PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS”. EXPTE N°160-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la presente ley busca preservar la seguridad de imputados y testigos que hubieran colaborado de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal, relativa a los delitos previstos por los artículos 142 bis y 170 del Código Penal de la Nación y los previstos por las Leyes Nros. 23.737 y 25.241.

Que, El Programa nacional de protección a testigos e imputados también protege a las personas imputadas y testigos en causas vinculadas con delincuencia organizada o violencia institucional, si la causa judicial es importante o la investigación es de interés político criminal.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 25.764 PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS”.**

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVESE.**

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López

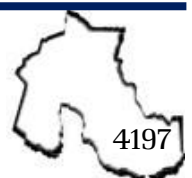
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 222/23 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.273 JUSTIFICACION DE INASISTENCIA POR GRAVIDEZ EN CURSOS DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA”. EXPTE N°161-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la presente norma establece que las alumnas que presenten certificado médico de su estado y período de gestación y alumbramiento, tendrán treinta (30) inasistencias justificadas y no computables antes o después del parto, pudiendo ser continuas o fraccionadas.



Diciembre, 15 de 2023.-

Que, este régimen oficial, incluirá para las alumnas que certifiquen estar en período de amamantamiento, la franquicia del establecimiento durante una (1) hora diaria por el lapso de seis (6) meses a partir de su reincorporación a la escuela.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 25.273 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA POR GRAVIDEZ EN CURSOS DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA”.**

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVASE.**

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 223/23 REF. “PROGRAMA PLANTAS AUTÓCTONAS”.

EXPTE N°162-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de aumentar la cantidad de ejemplares de especies nativas que se producen en los viveros de nuestra ciudad.

Que, para las nuevas intervenciones se priorizará el uso de árboles nativos, en especial aquellos de nuestra zona, dado que la flora nativa constituye la memoria genética verde del lugar otorgándole identidad.

Que, en los espacios más abiertos se propone arborizar creando agrupaciones de árboles nativos que combinen distintas magnitudes, follajes perennes y caducifolios de distinto colorido y floraciones, para emular la forma de crecimiento en la naturaleza que tiene una estructura en varias capas y, por consiguiente, el dosel arbóreo que se forma favorece que se eleven los índices de biodiversidad.

Que, para lograr lo antes mencionado, se propone usar Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) apuntando a restaurar ecosistemas en la propia ciudad y sus alrededores, proveyendo una diversidad de servicios ecosistémicos como regular el clima, almacenar carbono, eliminar material particulado del aire, reducir el riesgo de inundaciones, así como mejorar la salud física y mental de la ciudadanía.

Que, nuestra ciudad cuenta con el Vivero Municipal que trabaja en el desarrollo de árboles nativos.

Que, es importante destacar que las especies nativas tienen una cantidad de beneficios incontables frente a las especies exóticas, ya que tienen una mejor adaptación al clima, crecimiento y durabilidad, son menos propensas a plagas y, a su vez, son lugar de desarrollo de fauna también propia de la región, por lo cual la creación de reservorios de especies nativas implica poner toda una cadena en marcha que preserva y fortalece nuestro patrimonio natural y ecológico.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa “Plantas Autóctonas”, con el objeto de fomentar la producción de ejemplares de especies nativas en los viveros de la ciudad.

Artículo 2°.- El presente programa tendrá por objetivos:

- Reivindicar el patrimonio ecológico de la ciudad de Puesto Viejo.
- Difundir las especies nativas de nuestra eco región y los beneficios que el desarrollo de las mismas tiene en los ecosistemas y en el fortalecimiento de la flora y fauna autóctonas.

- Facilitar el acceso a especies nativas por parte del Estado y de la ciudadanía en general.

- Promover la elección de especies nativas por parte de la ciudadanía en general.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Espacios Verdes en conjunto con el Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Serán destinatarios del presente programa los viveros y productores de especies arbóreas de la ciudad de Puesto Viejo. La adhesión al programa será voluntaria mediante un compromiso que la autoridad de aplicación elabore a tal fin.

Artículo 5°.- Para cumplimentar los objetivos antes descritos, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, deberá brindar instancias de capacitación que aborden conocimientos generales respecto a cuestiones ambientales, beneficios de las especies nativas, formas de cultivo y de mantenimiento de las mismas, entre otros contenidos que consideren pertinentes.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir por los medios que considere pertinentes la existencia del presente programa para fomentar la adhesión de los viveros de la ciudad como así también el conocimiento por parte de la ciudadanía de las especies nativas y de sus beneficios.

Artículo 7°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 224/2023 REF. “DECLARACIÓN DE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR PARA EL DIA DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA BÁRBARA, PATRONA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO” EXPTE N°163-CD-2023 (Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 04 de diciembre se conmemora el día de la Santa Patrona “Santa Bárbara” en el ámbito de la ciudad de Puesto Viejo.

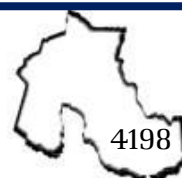
Que, con tal motivo se llevan a cabo los festejos patronales organizados a tal efecto;

Que, en este día se organiza, históricamente, el festejo y desfile con motivo de las Fiestas Patronales, y la falta de asueto administrativo implica una lesión tanto para los empleados municipales, como para aquellas escuelas, que participan o desean participar de tales actividades;

POR ELLO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:



Diciembre, 15 de 2023.-

Artículo 1°: Con motivo de la celebración de las Fiesta Patronales en honor a nuestra Santa Patrona ‘Santa Bárbara’, DECLÁRESE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR, para el día 04 de diciembre del año 2023 en la ciudad de Puesto Viejo.

Artículo 2°: Invítase a las Entidades civiles, educativas, religiosas y demás entidades de Orden Público a adherirse a la presente ordenanza en lo que respecta al cese de actividades en la fecha señalada.

Artículo 3°: DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 225/23 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.675 LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE”. EXPTE N°165-CD-2023
(Proyecto presentado por concejales Lopez, Cabrera y Yampa)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que, a su vez establece Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana, entre otros.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 25.675 LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE”.**

Artículo 2°.- **ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. **ARCHIVASE.**

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 226/2.023 REF. “Pase a Planta Permanente de personal Municipal Jornalizado y Contratado de la Municipalidad de Puesto Viejo con (4) años o más de Antigüedad”. EXPTE N°166-CD-2023 (Proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo)

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipios N° 4466, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la precitada norma se establece que es facultad del Concejo Deliberante “Aprobar la Planta del Personal Municipal”.

Que, si bien mediante ordenanza 179/2023 se dispuso el pase a plante permanente de 29 empleados municipales, surge necesario complementar la regularización de la situación laboral de los restantes empleados públicos dotándoles de estabilidad laboral a fines de garantizarles con ello su permeancia en la planta municipal.

Que, es voluntad del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, conceder el beneficio de planta permanente a aquellos Empleados Municipales que con dedicación y esfuerzo viene prestando sus servicios por más de cuatro años a favor de la Municipalidad, brindándole de tal forma una solución definitiva a la Estabilidad Laboral de los trabajadores municipales Contratados y Jornalizados.

Que, asimismo la presente ordenanza es una respuesta concreta a las peticiones efectuadas por los Agentes Municipales y al compromiso asumido.

Que, los empleados municipales, merecen que sus derechos sean respetados de acuerdo a lo que establece el Art.14 bis de la Constitución Nacional, el Estatuto del Empleado Público y otras normas vigentes.

Que, la aplicación de la presente Ordenanza no representa una significativa carga financiera para el Municipio en virtud de que el personal a ingresar a Planta Permanente, tiene actualmente antigüedad considerable y pasará a la Categoría 1 del Escalafón vigente.

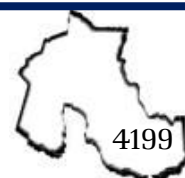
Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pase a Planta Permanente de todos los agentes Jornalizados y Contratados, que se encuentren prestando servicios en la Municipalidad de Puesto Viejo, que tengan como mínimo cuatro (4) años de antigüedad en la prestación del servicio, en forma continua al día 01/11/2023, por las razones esgrimidas en VISTOS y CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: El listado del personal que pasa a Planta Permanente queda confeccionado de la siguiente manera:

ORDEN N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	ANTIGUEDAD
1	61	HUANCA JUDITH ELIZABETH	5
2	153	CORVALAN EMILCE TATIANA	5
3	292	CHAVEZ ESPINOZA MARCO ANTONIO	7
4	237	TARIFA ADRIAN EZEQUIEL	8
5	238	CAMPOS ALBERTO ARCANGEL	8
6	240	ALEMAN MAXIMILIANO PABLO NICOLAS	8
7	259	FIGUEROA GONZALO GABRIEL	8
8	261	FERNANDEZ LUCIANA ELISA	8
9	263	SOSA SILVIO ALEXIS ADOLFO	8
10	291	QUIROGA CRISTIAN RAMON	7
11	301	ORTEGA SILVIA NELIDA	7
12	305	SAGARDIA MABEL	7
13	252	GUTIERREZ JUDITH	4
14	288	ZOTAR JOSUE MAXIMILIANO	4



Diciembre, 15 de 2023.-

ARTICULO 3°: El personal Contratado dispuesto en el Art.2° de la presente norma legal, ingresa a Planta Permanente en la categoría UNO del Escalafón General Vigente.

ARTICULO 4°: No podrán ingresar a Planta Permanente el Personal Contratado que se encuentren comprendidos en el Art.16 del Estatuto del Empleado Público Provincial, Ley N° 3.161 y tengan, asimismo, antecedentes penales por Violencia de Genero.

ARTICULO 5°: El ingreso a Planta Permanente previsto en los Artículos anteriores, será a partir del 01 de Diciembre de 2.023.-

ARTICULO 6°: Las erogaciones que representen la aplicación de la presente normativa legal, serán de los Recursos Ordinarios del Tesoro Municipal según partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

ARTICULO 8°: DERÓGUESE toda otra disposición que se anteponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°: Remítase al Departamento Ejecutivo a los efectos pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Notifíquese a Dirección de Hacienda y Recursos Humanos. Cumplido ARCHIVESE. –

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 227/2.023 REF. “Pase a planta permanente del personal Municipal que ocupa cargo por fallecimiento de un agente municipal.”
EXPTE N°167-CD-2023 (Proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo)

VISTO:

La Ord. N° 09/2020, Ley Orgánica de Municipios N° 4466, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ord. 09/2020 se reglamentó la posibilidad de ocupar un puesto de trabajo el familiar del personal municipal fallecido, evitando con ello el desamparo del grupo familiar del extinto y garantizándosele ingresos indispensables para su subsistencia.

Que, acreditado el deceso de empleados municipales, familiares de los mismos cumplimentando los requisitos de la normativa municipal mencionada, pasaron a formar parte de la Planta de Personal de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Que, con el fin de brindar una solución definitiva a la Estabilidad Laboral a dichos trabajadores municipales, surge necesario garantizar a los mismos el pase a la Planta Permanente, teniendo en cuenta que la presente Ordenanza no representa una significativa carga financiera para el Municipio en virtud de que el personal a ingresar a Planta Permanente, ocupara la Categoría 1 del Escalafón vigente.

Que, tales empleados municipales, merecen que sus derechos sean respetados de acuerdo a lo que establece el Art.14 bis de la Constitución Nacional, el Estatuto del Empleado Público y otras normas vigentes.

Que, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pase a Planta Permanente de los agentes municipales, que por ordenanza N° 09/2020 Ref. “Marco Legal para cubrir cargo legal por fallecimiento de un agente municipal”, pasaron a ocupar un puesto de trabajo y se encuentren prestando servicios en la Municipalidad de Puesto Viejo, por las razones esgrimidas en VISTOS y CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: El listado del personal que pasa a Planta Permanente queda confeccionado de la siguiente manera:

ORDEN N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	929	CONDORE ELIANA NOELIA DNI 34.214.442
2	995	OCAMPOS MARISOL BARBARA DNI 29.059.618

ARTICULO 3°.- El personal dispuesto en el Art.2° de la presente norma legal, ingresa a Planta Permanente en la categoría UNO del Escalafón General Vigente.

ARTICULO 4°.- No podrán ingresar a Planta Permanente el Personal Contratado que se encuentren comprendidos en el Art.16 del Estatuto del Empleado Público Provincial, Ley N° 3.161 y tengan, asimismo, antecedentes penales por Violencia de Genero.

ARTICULO 5°.- El ingreso a Planta Permanente previsto en los Artículos anteriores, será a partir del 01 de Diciembre de 2.023.-

ARTICULO 6°: Las erogaciones que representen la aplicación de la presente normativa legal, serán de los Recursos Ordinarios del tesoro Municipal según partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

ARTICULO 8°.- DERÓGUESE toda otra disposición que se anteponga a la presente Ordenanza.

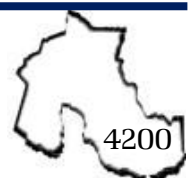
ARTICULO 9°.- Remítase al Departamento Ejecutivo a los efectos pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Notifíquese a Dirección de Hacienda y Recursos Humanos. Cumplido ARCHIVESE. –

SALA DE SESIONES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**DECRETO N° 29/2023.-****Puesto Viejo, 13 de Diciembre de 2023.-****VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: **215/2023**; REF: “TRIBUTARIA AÑO 2024”; **216/2023**, REF: “PRESUPUESTO 2024”; **217/2023**, REF: “PROGRAMA MUNICIPAL QUEREMOS SABER SOBRE SALUD SEXUAL”; **218/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.364 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JOVENES SIN CUIDADOS PARENTALES”; **219/2023**, REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25632 CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL”; **220/2023**, REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.736 (LEY OLIMPIA)”; **221/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.764 PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DE TESTIGOS E IMPUTADOS ”; **222/2023**; REF “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.273 JUSTIFICACION DE INASISTENCIA POR GRAVIDEZ EN CURSOS DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA”; **223/2023**; REF: “PROGRAMA PLANTAS AUTOCTONAS”; **224/2023**; REF. “DECLARACION DE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR PARA



EL DIA DE LA FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA BARBARA, PATRONA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO”; **225/2023**; REF. “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.675 LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE”, **226/2023**; REF. “PASE A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL MUNICIPAL JORNALIZADO Y CONTRATADO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO CON CUATRO (4) AÑOS O MAS DE ANTIGÜEDAD”; **227/2023**; REF. “PASE A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE OCUPA CARGO POR FALLECIMIENTO DE UN AGENTE MUNICIPAL” sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 30/11/2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **“215/2023**; REF: “TRIBUTARIA AÑO 2024”; **216/2023**, REF: “PRESUPUESTO 2024”; **217/2023**, REF: “PROGRAMA MUNICIPAL QUEREMOS SABER SOBRE SALUD SEXUAL”; **218/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.364 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JOVENES SIN CUIDADOS PARENTALES”; **219/2023**, REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25632 CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL”; **220/2023**, REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.736 (LEY OLIMPIA)”; **221/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.764 PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DE TESTIGOS E IMPUTADOS ”; **222/2023**; REF “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.273 JUSTIFICACION DE INASISTENCIA POR GRAVIDEZ EN CURSOS DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA”; **223/2023**; REF: “PROGRAMA PLANTAS AUTOCTONAS”; **224/2023**; REF. “DECLARACION DE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR PARA EL DIA DE LA FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA BARBARA, PATRONA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO”; **225/2023**; REF. “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.675 LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE”, **226/2023**; REF. “PASE A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL MUNICIPAL JORNALIZADO Y CONTRATADO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO CON CUATRO (4) AÑOS O MAS DE ANTIGÜEDAD”; **227/2023**; REF. “PASE A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE OCUPA CARGO POR FALLECIMIENTO DE UN AGENTE MUNICIPAL” sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 30/11/2023, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1100-104/2023-MAYCC-

LICITACION PUBLICA NACIONAL – LP N° 05/2023

PROYECTO Y CONSTRUCCION MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EL CARMEN
 PRESTAMO N° BEI N° 88098-SERAPIS 2017-0224 CON COFINACIAMIENTO PROVINCIAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RSU Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Presupuesto Oficial Indicativo: \$3.219.308.560,42

Emplazamiento de la Obra: La MET El Carmen se localizará en el predio establecido en la localidad de El Chucupal, Departamento de El Carmen, a 30km al Sur de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Duración del Contrato: 9 MESES DE EJECUCIÓN

Apertura de las Ofertas: Fecha 23 DE ENERO DE 2024 Hora local: 10.30, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.

Comunicación y Consultas Documentos Licitatorios (SDO): Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar> en la sección licitaciones

Presentación Digital de la Oferta: Fecha 23 DE ENERO DE 2024. Hora local: 10.00. Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial: licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar, de acuerdo a condiciones establecidos en los documentos licitatorios.

Órgano Competente para los Procedimientos: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.-

04/06/11/13/15 DIC. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES (I.C.O.S.) CONVOCA a sus asociadas a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 17 de Enero de 2.024, a partir de horas 15:00, en la sede Social sita en calle Bernardino Rivadavia N° 1 de la Localidad de Volcán, Departamento Tumbaya, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.- 2- Elección de miembros del Consejo de Coordinación por mandato vencido.- 3- Elección de miembros de Órgano de Fiscalización por mandato vencido.- Fdo. Ana María Bárcena- Coordinadora General.-

15 DIC. LIQ. N° 34757 \$450,00.-

La FEDERACIÓN JUJEÑA DE ATLETISMO convoca a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizará el día Viernes 29 de Diciembre del 2023, a partir de horas 19:00, en la Calle Atilio Palla Nro 280- Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: *Lectura y consideración



de la última Acta.- *Presentación y aprobación de informe de lo actuado hasta el presente: Memoria y Estados contables al 31/12/22.- *Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.- *Temas Varios.- Fdo. Graciela Fernanda Corradini.-

15 DIC. S/C.-

Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 43: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de febrero de 2023 y siendo las 9 horas, se reúnen en la sede social de **SALES DE JUJUY S.A.** (indistintamente la “Sociedad” o “SDJ”), sita en Curupaytí 151, Barrio Alto Padilla, los Accionistas que se detallan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a las Asambleas Generales convocados por el Directorio de la Sociedad según Acta de Reunión de Directorio N° 83 del 17 de enero del 2023 y quienes anticiparon la unanimidad en el sentido de la votación. Se informa que los señores Accionistas anticiparon la confirmación de su asistencia a la misma. Preside la reunión el Presidente del Directorio Sr. Fernando Cornejo Torino, quien, luego de constatar la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social de SDJ, declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá el carácter de Unánime en los términos del art. 237 de la Ley General de Sociedades (“LGS”). Participan de la presente Asamblea los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de SDJ, según se detalla a continuación: (a) participan mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de SDJ, el Sr. Director Nicolás Martín Mordeglia y los Señores Síndicos Javier Héctor Yalj y Martín Nicolás Vázquez, conectados a través de la plataforma Teams según la siguiente conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_N210Y2JhNmYtY2EYMS00ZjE1LTg0OTQyZjZlNzhjYTE1ODQ4%40tread.v2/0?context=%7b%22%22%3a%221df26813adbf4d7e97d9d024b9ec940d%22%2c%220id%22%3a%22277227d8d3314dd09a62b72ad8d9a984%22%7d y (b) de manera presencial, se encuentran presentes los Sres. Directores Fernando Cornejo Torino y Felipe Albornoz, en reemplazo del Director Mario Pizarro. Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial N°34. El Sr. Presidente invita a los Accionistas a considerar el primero punto del **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta”. El Sr. Presidente propone que los dos (2) Accionistas de la Sociedad: (i) Sales de Jujuy Pte. Ltd. (“SDJ Pte.”) representada en este acto por la Sra. Bibiana Murga; y (ii) Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (“JEMSE”) representada por el Sr. Felipe Albornoz, firmen el acta de la presente Asamblea. Puesto el punto a consideración de los señores Accionistas, por unanimidad se resuelve designar a la Sra. Bibiana Murga (en representación de SDJ Pte.) y al Sr. Felipe Albornoz (en representación de JEMSE) para suscribir el acta de la presente Asamblea.- Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente punto del **Orden del Día:** “2) Razones de la convocatoria fuera de plazo” Toma la palabra el Sr. Presidente quien expresa que la demora en convocar la presente Asamblea se debió a que no 2022, que ascendieron a la suma de \$130.000 (Pesos ciento treinta mil). También informa el Sr. Presidente que la suma de \$37.830 (Pesos treinta y siete mil ochocientos treinta) en concepto de honorarios por las tareas desarrolladas por el Sr. Síndico Rivas durante los primeros nueve días del mes de agosto de 2022 también ha sido cancelada por la Sociedad con fecha 1 de diciembre del 2022. Por los motivos expuestos, se mociona para que: (i) se apruebe la gestión del señor Síndico Miguel Ángel Rivas y lo abonado en concepto de honorarios para el período iniciado el 01 de julio de 2022 y finalizado el 9 de agosto de 2022; y (ii) se apruebe la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ángel Rivas como Síndico Titular integrante de la Comisión Fiscalizadora, con efectos a partir del 10 de agosto de 2022. Tras una breve deliberación, los Sres. Accionistas resuelven, por unanimidad, aprobar la totalidad de lo mocionado, agradeciendo al Sr. Rivas los servicios prestados como Síndico. A continuación, se pasa a tratar el Décimo Primer punto del **Orden del Día:** “11) Designación nuevas autoridades por vencimiento de mandato”. Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que resulta necesario designar nuevas autoridades por vencimiento del mandato. En ese sentido, y de conformidad con los Artículos Décimo Segundo y Décimo Sexto del Estatuto de la Sociedad (i) el Accionista Clase A propone designar a los Sres.: Fernando Cornejo Torino, Martín Pérez de Solay, Nicolás Martín Mordeglia, Yasuo Matsuoka, Shunsuke Sudo, como Directores Titulares de Sales de Jujuy S.A. y a al Sr. Hersen Amflcar Porta como Director Suplente para suplir la renuncia y/o inasistencia de cualquiera de los Sres. Directores Titulares designados; y a los Sres. Héctor Javier Yalj y Martín Nicolás Vázquez, como Síndicos Titulares integrantes de la Comisión Fiscalizadora, todos ellos por un plazo de 3 (tres) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de junio del 2025; y (ii) el Accionista Clase B propone designar al Sr. Mario Pizarro como Director Titular y al Sr. Felipe Albornoz como Director Suplente, ambos también por un plazo de 3 (tres) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de junio del 2025, y considerar la designación del Síndico Titular en Asamblea Especial de Accionistas Clase B. Tras una breve deliberación, por unanimidad, los Accionistas Clase A y Clase B, aprueban, respectivamente, las propuestas. Los Sres. Fernando Cornejo Torino, Nicolás Martín Mordeglia, Yasuo Matsuoka, Shunsuke Sudo y Felipe Albornoz presentes en esta Asamblea aceptan expresamente los cargos para los que fueron designados. El Sr. Presidente informa que la denuncia de los datos personales de los miembros del Directorio se realizará en la oportunidad de la distribución de cargos entre sus miembros y/o a través de una nota individual emitida por cada uno de ellos. A continuación, se pone a consideración el Décimo Segundo y último punto del orden del Día de esta Asamblea General Ordinaria: 12) Conferir las autoridades de estilo”. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario conferir autorizaciones de estilo para inscribir ante las autoridades competentes las resoluciones que surgen de la presente Asamblea. Por unanimidad, los Sres. Accionistas se resuelven autorizar a Carlos Carrillo, Cecilia Méndez, Florencia Morales, Gastón Farja y/o a quienes ellos designen para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los tramites, gestiones y diligencias que fueron necesarios ante la Dirección de Sociedades Comerciales así como ante cualquier otro organismo competente que fuere pertinente y toda aquella documentación pública o privada que fuera pertinente, incluyendo sin que implique limitación publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, suscribir toda tipo de documentación y todo otro acto o tramite que pudiera corresponder a dichos fines. Tras una breve deliberación, los Sres. Accionistas aprueban la moción por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10 horas del día indicado el inicio.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34702 \$950,00.-

Acta de Directorio N° 85: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de febrero del 2023, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la sede social de **SALES DE JUJUY S.A.** (“SDJ”), sita en Curupaytí 151, San Salvador de Jujuy, los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de SDJ, según se detalla a continuación: (a) participan mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de SDJ, Nicolás Martín Mordeglia, Yasuo Matsuoka y Shunsuke Sudo, y el Señor Síndico Javier Yalj, todos ellos conectados a través de la plataforma Teams según la siguiente conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_N210Y2JhNmYtY2EYMS00ZjE1LTg0OTQyZjZlNzhjYTE1ODQ4%40tread.v2/0?context=%7b%22%22%3a%221df26813adbf4d7e97d9d024b9ec940d%22%2c%220id%22%3a%22277227d8d3314dd09a62b72ad8d9a984%22%7d; y (b) de manera presencial, se encuentran presentes los Sres. Directores Fernando Cornejo Torino y Felipe Albornoz. Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial N°34. Preside la reunión el Sr. Fernando Cornejo Torino, quien luego de constatar la existencia de quorum para sesionar, declara válidamente constituida la reunión y pone a consideración de los presentes el primer punto del **Orden del Día:** “1) Aceptación de Cargo de Directores y Síndicos”. Toma la palabra el Sr. Fernando Cornejo Torino y expresa que, debido a la nueva designación de



los miembros del Directorio a través de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y la Asamblea Especial de Accionista Clase "B" ambas de fecha 15 de febrero del 2023, corresponde que los presentes se manifiesten respecto a su designación. Puesto a consideración, los Sres. Fernando Cornejo Torino, Nicolás Martín Mordeglia, Yasuo Matsuoka, Shunsuke Sudo, Felipe Albornoz Javier Yalj y Martín Vázquez aceptan los cargos para los que fueron designados, por el términos de tres (3) ejercicios contables, es decir declarando, bajo juramento, no encontrarse comprendidos en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades establecidos en los alcances de los Arts. 264 y 286 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 ("LGS"), constituyendo todos domicilio especial para todos los efectos legales en Curupaytí 151, Alto Padilla, San Salvador de Jujuy e informando sus datos mediante nota individual. Asimismo, se deja constancia de la designación de los Sres. Héctor Javier Yalj y Martín Vázquez como Síndicos Titulares. A continuación, se procede dar tratamiento al segundo punto del Orden del Día: "2) Distribución de Cargos". Conforme lo establecido en el Art. Décimo Segundo del Estatuto de SDJ y el Art. 60 de la LGS resulta necesario distribuir los cargos de la Sociedades entre los Sres. Directores. Puesto el punto a consideración, y luego de una breve deliberación, por unanimidad, se revuelve designar a: (i) Fernando Cornejo Torino, como Presidente; y a (ii) Martín Perez de Solay, como Vicepresidente. Finalmente, el Sr. Presidente mociona para que se autorice a Carlos Fernando Carrillo, Florencia Morales, Cecilia Candela Méndez, Gastón Farja y/o quien ellos designen para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, pueda realizar en nombre y en representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarios a los efectos de realizar la inscripción del Directorio ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, así como ante cualquier otro organismo que requiera documentación pública o privada que fuera pertinente para finalizar los trámites de inscripción, incluyendo, sin que implique limitación, publicaciones de edicto, declaraciones juradas, contestación de vistas, suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. Lo mocionado por el Sr. Presidente queda aprobado por unanimidad.-

RESOLUCION Nº 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. Nº 34702 \$950,00.-

Acta de Asamblea Especial de Accionistas de las Acciones "CLASE B". - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de mayo del 2023, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la sede social de SALES DE JUJUY S.A. (indistintamente la "Sociedad" o "SDJ"), sita en Curupaytí 151, Barrio Alto Padilla, el Accionista Clase B Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado ("JEMSE" o el "Accionista "Clase B", indistintamente), representada por su presidente, el Sr. Felipe Albornoz, y los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de SDJ, según se detalla a continuación: (a) participan mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de SDJ, los Sres. Directores Nicolás Martín Mordeglia, Yasuo Matsuoka, Shunsuke Sudo, Mario Pizarro y el miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, Sr. Javier Héctor Yalj, todos ellos conectados a través de la plataforma Teams según la siguiente conexión:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZTg5NjFkMDUOWUyNC00MWRkLTgwMjgtOTVINTdjZmM5YWNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%221df26813adbf4d7e97d9d024b9ec940d%22%2c%22Oid%22%3a%22277227d8d3314dd09a62b72ad8d9a984%22%7d&y y (b) de manera presencial, se encuentran presentes los Sres. Directores Fernando Cornejo Torino. Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial Nº 34. Se convoca a la presente para considerar los puntos del orden de día de la Asamblea Especial de Accionistas "Clase B" de fecha 15 de febrero del 2023 que quedaron pendientes de resolución. Toma la palabra el presidente del Directorio Sr. Fernando Cornejo Torino, quien, luego de constatar la presencia de JEMSE, único Accionista "Clase B", que representa la totalidad de las acciones "Clase B" de SDJ, declara legalmente constituida la Asamblea Especial de Accionista "Clase B". El Sr. Presidente invita al Accionista "Clase B" a tratar el primer punto del Orden del Día: "1) Designación del accionista para firmar el acta". El Sr. Presidente propone que el representante del Accionista "Clase B", JEMSE, firme el acta de la presente Asamblea. Puesto el punto a consideración, por unanimidad, se resuelve designar al Sr. Felipe Albornoz para suscribir el acta de la presente Asamblea Especial. Seguidamente, el Sr. Presidente pone a consideración del Sr. Accionista el siguiente punto del Orden del Día: "2) Atento a la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ángel Rivas, resulta necesario la designación de un nuevo Síndico titular por el accionista clase B en su reemplazo". A continuación, toma la palabra el señor Presidente y recuerda a los asistentes que el Sr. Miguel Ángel Rivas, miembro de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad designado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre del 2020 a propuesta del Accionista Clase B, presentó su renuncia a su cargo en forma indeclinable el 12 de septiembre de 2022, con efectos a partir del 10 de agosto del 2022, y que la misma le fue aceptada por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de febrero del 2023. Señala que, en los términos del Artículo Décimo Sexto del estatuto de la Sociedad, JEMSE propone designar al Sr. Gonzalo Matías Nicolás como miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por el plazo de tres (3) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de junio del 2025. Por decisión unánime de esta Asamblea Especial, se aprueba la moción propuesta. El representante del Accionista "Clase B" informa que los datos personales del nuevo síndico se realizarán en la nota de aceptación de cargo pertinente. Seguidamente, se pone a consideración del Accionista "Clase B" el tercer y último punto del Orden del Día de esta Asamblea Especial: "3) Conferir las autorizaciones de estilo". El Sr. Presidente informa que para poder inscribir la designación aprobada en la presente Asamblea Especial resulta necesario autorizar a los Sres. Carlos F. Carrillo, Cecilia Méndez, Florencia Morales, Gastón Farja y/o Matías Ripoll, indistintamente, y/o a quienes cualquiera de ellos designe, para que pueda realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fuere pertinente, incluyendo pero sin que implique limitación alguna publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, pudiendo suscribir toda documentación pública o privada pertinente y todo acto o tramite que pudiera corresponder. Por decisión unánime de esta Asamblea Especial. Se aprueba la moción propuesta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.-

RESOLUCION Nº 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. Nº 34702 \$950,00.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Titular de SALES DE JUJUY S.A. según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas Nº 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaiti Nº 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Fernando**. ii. Apellido: **Cornejo Torino**. iii. Nacionalidad: Argentino. iv. Fecha de nacimiento: 11.01.1956. v. DNI: 12.076.260. vi. Profesión: Ingeniero. vii. Edad: 67. viii. Estado civil: Casado. ix. Domicilio real: Mitre Nº 1919, Villa San Lorenzo, Salta.-



Diciembre, 15 de 2023.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Marzo del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaiti N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Martín**. ii. Apellido: **Pérez de Solay**. iii. Nacionalidad: Argentino. iv. Fecha de nacimiento: 22 de octubre de 1969. v. DNI: 21.104.654. vi. Profesión: Ingeniero. vii. Edad: 53. viii. Estado civil: Casado. ix. Domicilio real: Villa Río Quilquihue S/N, Huiliches, Provincia del Neuquén.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaiti N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Nicolás Martín**. ii. Apellido: **Mordegliá**. iii. Nacionalidad: Argentina. iv. Fecha de nacimiento: 17/08/1965. v. DNI: 17.453.928. vi. Profesión: Abogado. vii. Edad: 57 años. viii. Estado civil: Casado. ix. Domicilio real: Arenales N° 2244 piso 6to de Capital Federal.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria unánime de Accionistas N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaiti N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Matsuoka**. ii. Apellido: **Yasuo**. iii. Nacionalidad: Japonés. iv. Fecha de nacimiento: 06/08/1968. v. PASAPORTE: TR1674087. vi. Profesión: General Manager. vii. Edad: 54. viii. Estado civil: Casado. ix. Domicilio real: 1-8 Koyocho Chicusa-Ku Nagoroya-Shi Aichi. Japón.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Febrero del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaiti N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Shunsuke**. ii. Apellido: **Sudo**. iii. Nacionalidad: Japonés. iv. Fecha de nacimiento: 15/09/1989. v. PASAPORTE: TT2165895. vi. Profesión: Empleado. vii. Edad: 33. viii. Estado civil: Soltero. ix. Domicilio real: Hab 30-07, Esmeralda 920, C.A.B.A.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Suplente de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Espinosa 720, Esq. Pasaje Valladolid, Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente,



informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Felipe Javier**. ii. Apellido: **Albornoz**. iii. Nacionalidad: Argentino. iv. Fecha de nacimiento: 15/11/1977. v. DNI: 26.029.879. vi. Profesión: Contador Público Nacional. vii. Edad: 45. viii. Estado civil: Casado. ix. Domicilio real: Tero Tero N° 589, B° Los Perales.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de dejar constancia de mi aceptación al cargo de Director Suplente de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y de Clases N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaití N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Hersen Amilcar**. ii. Apellido: **Porta**. iii. Nacionalidad: Argentino. iv. Fecha de nacimiento: 3 de mayo de 1962. v. DNI: 14.988.541. vi. Profesión: Ingeniero Químico. vii. Edad: 61. viii. Estado civil: Casado. iv. Domicilio real: Escalada 3560, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por de accionistas N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaití N° 151, de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Mario Alejandro** ii. Apellido: **Pizarro**. iii. Nacionalidad: Argentino. iv. Fecha de nacimiento: 12/05/1959. v. DNI: 13.284.762. vi. Profesión: Escribano. vii. Edad: 63. viii. Estado civil: Divorciado. ix. Domicilio real: Sarmiento N° 181 Centro.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Sindico de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaití N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Héctor Javier**. ii. Apellido: **Yalj**. iii. Nacionalidad: Argentina. iv. Fecha de nacimiento: 16.06.1976. v. DNI: 25.299.566. vi. Profesión: Contador Público. vii. Edad: 46 años. viii. Estado civil: Soltero. ix. Domicilio real: Ruta 8 KM 56.5, Estancias de Pilar Barrio Golf Lote 261, Pilar, Provincia de Buenos Aires.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Sindico de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea Especial de Accionistas de las Acciones Clase B de fecha 18 de mayo del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Alvear N° 678 of 3 de Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Gonzalo Matías**. ii. Apellido: **Nicolás**. iii. Nacionalidad: Argentino. iv. Fecha de nacimiento: 17 de marzo del 1990. v. DNI: 35.133.872. vi. Profesión: Contador. vii. Edad: 33 años. viii. Estado civil: Soltero. ix. Domicilio real: Republica de Uruguay 1778.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-



San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2023.- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Sindico titular integrante de la Comisión Fiscalizadora de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas N° 43 de fecha 15 de febrero del 2023. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaití N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **Martín Nicolás** ii. Apellido: **Vázquez** iii. Nacionalidad: Argentina iv. Fecha de nacimiento: 05/10/1978 v. DNI: 26.664.738 vi. Profesión: Contador Público vii. Edad: 44 años viii. Estado civil: Soltero ix. Domicilio real: Bonorino Esteban Cnel N° 153- Piso 4° "B", CABA, Bs. As.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800.00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Felipe Javier Albornoz**, D.N.I. N° 26.029.879 argentino, Contador Público Nacional, Casado, con domicilio real en Tero Tero N° 589, B° Los Perales, Provincia de Jujuy, en carácter de Director Suplente de **SALES DE JUJUY S.A.** / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que al día de la fecha me encuentro comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias atento mi designación como Secretario de Energía de la provincia de Jujuy, mediante Dec. N° 55/2019. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800.00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Fernando Torino Cornejo**, D.N.I. N° 12.076.260, Argentino, Ingeniero, de estado civil casado, con Domicilio Real en Mitre N° 1919, Villa San Lorenzo, Salta en carácter de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 43 de fecha 15.02.2023, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800.00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Hersen Amílcar Porta**, D.N.I. N° 14.988.541, Argentino, Ingeniero Químico, de estado civil casado, con Domicilio Real en Escalada 3560, Victoria, Buenos Aires, en carácter de Director Suplente de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 43 de fecha 15.02.2023, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800.00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Héctor Javier Yalj**, D.N.I. N° 25.299.566, Argentino, Contador Público, soltero, con Domicilio Real en Ruta 8 KM 56.5, Estancias del Pilar Barrio Golf Lote 261, Pilar, Provincia en carácter de Sindico de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de



Diciembre, 15 de 2023.-

asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 43 de fecha 15.02.2023, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Gonzalo Matías Nicolás**, D.N.I. N° 35.133.872, Argentino, Contador Público, soltero, con Domicilio Real en Republica de Uruguay 1778 en carácter de Sindico de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea Especial de Accionistas de las Acciones Clase B de fecha 18 de mayo del 2023., NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Mario Alejandro Pizarro**, D.N.I. N° 13.284.762, argentino, escribano, divorciado, con domicilio real en Sarmiento 81, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, en carácter de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que al día de la fecha me encuentro comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias atento mi designación como Secretario de Energía de la provincia de Jujuy, mediante Dec. N° 55/2019. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151- Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

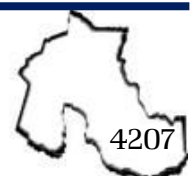
Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Martín Pérez de Solay**, D.N.I. N° 21.104.654, Argentino, Ingeniero, de estado civil casado, con Domicilio Real en Villa Río Quilquihue S/N, Huiliches, Provincia del Neuquén en carácter de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 43 de fecha 15.02.2023, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Martín Nicolás Vázquez**, D.N.I. N° 26.664.738, Argentino, Contador Público, soltero, con Domicilio Real en Bonorino Esteban Cnel. N° 153- Piso 4° "B", CABA, Bs. As. en carácter de Sindico de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 43 de fecha 15.02.2023, NO me encontraba ni me



encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800.00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Nicolás Martín Mordeglia**, D.N.I. N° 17.453.928, Argentino, Abogado, de estado civil casado, con Domicilio Real en Arenales N° 2244 piso 6to de Capital Federal en carácter de Director de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 43 de fecha 15.02.2023, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800.00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Yasuo Matsuoka**, Pasaporte. N°TR1674087, Japones, General Manager, de estado civil casado, con Domicilio Real en 1-8 Koyocho Chicusa-Ku Nagoroya-Shi Aichi. Japon en carácter de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 43 de fecha 15.02.2023, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCION N° 751-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2023.-

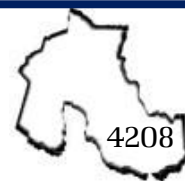
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800.00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **Shunsuke Sudo**, Pasaporte. N° TT2165895, Japones, Empleado, de estado civil soltero, con Domicilio Real en Hab 30-07, Esmeralda 920, C.A.B.A. en carácter de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 43 de fecha 15.02.2023, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 - Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 751-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2023.-

VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Cecilia Candela Méndez, en carácter de apoderada de la firma SALES DE JUJUY S.A., solicita la INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES DE LA FIRMA SALES DE JUJUY S.A. y,

CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:



EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 43 del día 15 de febrero de 2023 de fs. 07/11, Acta de Directorio del día 15 de febrero de 2023 de fs. 12/13, Acta de Asamblea Especial de accionistas de las Acciones Clase B, de fs. 14/15, todas las actas mencionadas de la firma Sales de Jujuy S.A., aceptación de cargo de fs. 16/19, 24/26,53/56, 61/64, 69/72, Declaraciones juradas de fs. 20/23, 27/29, 30/34, 57/60, 65/68, 73/76, con firmas certificadas por el Escribano Público Gastón Santiago Aparicio Titular del Registro número treinta y cuatro, firmadas por Bibiana Murga D.N.I. N° 32.631.994, Fernando Cornejo Torino D.N.I. N° 12.076.260, Martín Pérez de Solay D.N.I. N° 21.104.654, Nicolás Martín Mordeglia D.N.I. N° 17.453.928, Shunsuke Sudo Pasaporte N° TT2165895, Matsuoka Yasuo Pasaporte N° TR1674087, Mario Alejandro Pizarro D.N.I. N° 13.284.762, Felipe Javier Alborno D.N.I. N° 26.029.879, Hersen Amilcar Porta D.N.I. N° 14.988.541, Gonzalo Matías Nicolás D.N.I. N° 35.133.872, Héctor Javier Yalj D.N.I. N° 25.299.566 y Martín Nicolás Vásquez D.N.I. N° 26.664.738, diligencias a cargo de la Dra. Cecilia Candela Méndez.-

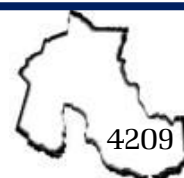
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34701 \$800,00.-

GRUPO FELP Sociedad de Acciones Simplificadas.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 05 días del mes de diciembre del año 2023, entre la señora CAUDANA ZAMAR MACARENA LUDMILA, DNI N° 36.505.199, CUIL/CUIT 27365051998, soltera, de profesión farmacéutica, matrícula profesional N° 495, con domicilio en calle Miguel Araoz N° 219, Barrio Centro, San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, email maca_cau@hotmail.com; GURRIERI PORTAL FRANCO, DNI N° 36.370.751, CUIL/CUIT 20363707514, soltero, de profesión licenciado en seguridad e higiene, con domicilio en calle Murillo N° 75, B° Horacio Guzmán, localidad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, email Franco_gurrieri@hotmail.com; PEREYRA VITALE PABLO DANIEL, DNI N° 30.427.828, CUIL/CUIT 20304278286, soltero, de profesión empresario, con domicilio en BLOCK D S/N 1°, barrio Salvador Mazza, San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, pllvitale@gmail.com; y SARROUF GALLI ELIAS HORACIO, DNI N° 32.366.031, CUIL/CUIT 20-32366031-0, divorciado, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en calle Coronel Arias N° 780, barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, email esarrouf@bsdjujuy.com.ar; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la cual se registrará por las leyes N° 27.349, la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones que se detallan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “GRUPO FELP Sociedad de Acciones Simplificadas” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales: apertura e instalaciones de farmacias, compra, venta y/o permuta y/o distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes nacionales e importados, herboristería, bijouterie, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el repertorio médico, artículos de puericultura, higiene, profilaxis y salubridad, oftalmología, óptica, relojería y fotografía, la comercialización de productos autorizados por ley de farmacias y demás bienes muebles conexos con su autoridad. Distribuir y comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir productos alimenticios, artículos de limpieza, perfumería, marroquinería, regalería, golosinas y artículos conexos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capacidad: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, participar de licitaciones y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. **ARTÍCULO QUINTO.** Capital: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) representando por cien (100) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. GURRIERI PORTAL FRANCO aporta la cantidad de cuotas sociales veinticinco (25), la señora CAUDANA ZAMAR MACARENA LUDMILA aporta la cantidad de cuotas sociales veinticinco (25), el señor PEREYRA VITALE PABLO DANIEL aporta la cantidad de cuotas sociales veinticinco (25) y el señor SARROUF GALLI ELIAS HORACIO aporta las cuotas sociales veinticinco (25) restantes. La integración se hace en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, o sea la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) que se acreditará oportunamente con el respectivo comprobante de depósito de conformidad a la normativa legal. El setenta y cinco por ciento (75%) restante, se realizará dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera conforme al art 188 y concordantes de la ley 19.550. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños



Diciembre, 15 de 2023.-

al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** 1) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social calle Coronel Arias N° 780, barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en la casilla de email esarrouf@bsdjujuy.com.ar, teléfono 3885022000.- 2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Los comparecientes acuerdan designar: Administrador titular al Sr. SARROUF GALLI ELIAS HORACIO, DNI N° 32.366.031, CUIL/CUIT 20-32366031-0, divorciado, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en calle Coronel Arias N° 780, barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, email esarrouf@bsdjujuy.com.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Políticamente Expuesta, en conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; y Administrador suplente a la Sra. CAUDANA ZAMAR MACARENA LUDMILA, DNI N° 36.505.199, CUIL/CUIT 27365051998, soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Miguel Araoz N° 219, Barrio Centro, San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, email maca_cau@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Políticamente Expuesta, en conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 3.- DECLARACIÓN JURADA: Los socios de GRUPO FELP SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS, CAUDANA ZAMAR MACARENA LUDMILA, DNI N° 36.505.199, CUIL/CUIT 27365051998, GURRIERI PORTAL FRANCO, DNI N° 36.370.751, CUIL/CUIT 20363707514, PEREYRA VITALE PABLO DANIEL, DNI N° 30.427.828, CUIL/CUIT 20304278286, y SARROUF GALLI ELIAS HORACIO, DNI N° 32.366.031, CUIL/CUIT 20-32366031-0; manifiestan bajo forma de declaración jurada y bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades), y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- 4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: SARROUF GALLI ELIAS HORACIO, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5.- PODER ESPECIAL: Otorgan poder especial a favor del contador HUGO IGNACIO FIAD DNI 33.627.597 y del Dr. Héctor Eduardo Carrizo, DNI 27.616.733, para en forma conjunta, alternada o indistintamente, pudiendo designar a terceros, a realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. 6.- ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad está autorizada, para realizar todo tipo de actos para su funcionamiento, entre los que se destacan: a) los necesarios para la constitución de la Sociedad, b) los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios, ante los entes gubernamentales, nacionales, provinciales y/o municipales, como también ante entes y/o empresas privadas, para llevar a cabo su funcionamiento. En conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT N° B 00825302- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 854-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-527-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. HECTOR EDUARDO CARRIZO, en carácter de APODERADO de "GRUPO FELP S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

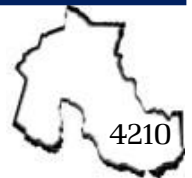
CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 5 de diciembre de 2023 de "GRUPO FELP S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-



ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 15 DIC. LIQ. N° 34731 \$1.200,00.-

Contrato Constitutivo de S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de enero de 2023, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) ADOLFO ÁNGEL PESTONI, Argentino, Casado, jubilado, nacido el 12 de enero de 1948, D.N.I. N° 8.203.541, domiciliado en avenida Santibáñez 1812, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 2) ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA, Argentina, Viuda, Jubilada, nacida el 09 de mayo de 1945, L.C. N° 05.731.263, con domicilio en calle Hugo Wast 200, Departamento N° 9, 1° Piso, Barrio Luján, de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) la que se registrará por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "MILNA S.R.L."- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. Asimismo, declaramos bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle BURELA 113 BARRIO SANTA RITA, SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial. También, se establece como correo electrónico a los fines de cualquier notificación el siguiente: dekko2011@hotmail.com- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto el servicio de limpieza integral edilicia y de oficinas, de hipermercados y centros comerciales, limpieza industrial, limpieza alimentaria, limpieza de vidrios en altura, de alfombras, y limpieza final de obra, mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo integral edilicio o industrial, reparaciones, mejoras o modificaciones en las instalaciones o equipamientos existentes, obras o proyectos, mantenimiento de espacios verdes, jardinería ordinaria, desmalezamiento, forestación, paisajismo, parquización, gestión de residuos, recolección, clasificación y logística de residuos, planificación y desarrollo de programas de reciclado, asesoramiento técnico y legal de medio ambiente, gestión de lo de los edificios y sus servicios, ahorro energético, administración y gestión de contratos, logística, optimización de recursos, supervisión y auditoría de contratos y servicios de mudanzas, control de plagas, fumigación, desinsectación, desinfección y desratización. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- **QUINTA:** Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines de cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prórrogas jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas Corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **SEXTA:** Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) que se dividen en 5000 cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en dinero en efectivo, en la proporción que sigue: El señor ADOLFO ÁNGEL PESTONI, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) y la Señora ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).- **SEPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo de la Sra. CLAUDIA SONIA GONZÁLEZ, DNI 20.455.546, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar el nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos con el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha asamblea designar a otra persona o alguno de los socios.- **OCTAVA:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.- **NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DECIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DECIMA PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades liquidadas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. B) Para las remuneraciones de los socios gerentes C) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DECIMA SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, y dentro de las siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios. **DECIMA TERCERA:** Cesión de cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones a) la cesión entre los socios es libre, b) la cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad de las cuotas que se pretendan enajenar, c) debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) en caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DECIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DECIMO QUINTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. PABLO GABRIEL SAYAGO, abogado M.P. 1.502, para gestionar la inscripción de este contrato en el registro público de comercio y efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad confirniéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.- ACT. NOT. N° MARIA CELESTE PEREZ- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

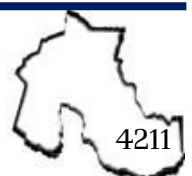
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 848-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-033/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Pablo Sayago, en carácter de autorizado de la firma MILNA S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA MILNA S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-



Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 26 de enero de 2023 de la firma MILNA S.R.L., con firmas certificadas por la Escribana Publica María Celeste Pérez Titular del Registro Notarial numero noventa y uno de fs. 02/04 del presente expediente. Y declaración jurada de fs. 12/13 con firmas certificadas por la Escribana Andrea Carina Lacsí, titular del Registro Notarial numero diez, firmadas por Adolfo Ángel Pestoni D.N.I. N° 8.203.541, Ana Sofía Ugrinovic Uzqueda L.C. N° 05.731.263 y Claudia Sonia González D.N.I. N° 20.455.546, diligencias a cargo del Dr. Pablo Sayago.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 DIC. LIQ. N° 34730 \$1.200,00.-

REMATES

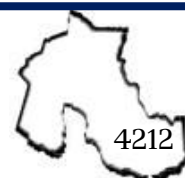
EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. No 26

POR CONCURSO ESPECIAL: UNA GRAN FRACCION DE TERRENO SUPERFICIE 4.446,45 m2; UBICADO EN EL ARENAL, SOBRE ANTIGUA RUTA PROVINCIAL N° 1, HOY LLAMADA CAMINO REAL, ALTURA KM 7, COMO DATO DE REFERENCIA SE PUEDE INDICAR DETRÁS DE LAS INSTALACIONES DE BSD INGENIERIA Y SERVICIOS; BASE: \$ 22.000.000; PARA LA HIPOTESIS DEL FRACASO DE LA SUBASTA POR FALTA DE POSTORES, LUEGO DE TRANSCURRIDO 30 MINUTOS DE ESPERA EN UN PRIMER LUGAR, SE AUTORIZA REDUCCION DE LA BASE DE LA SUBASTA EN UN 50%; y POR ULTIMO PASADOS 45 MINUTOS DE ESPERA, SE AUTORIZA REDUCCION DE LA BASE DE LA SUBASTA EN UN 100%, ES DECIR SIN BASE, ARTICULO 585 DEL C.P.C.C.DE LA NACION.

Dra. MARISA E. RONDON; Juez del Juzgado de 1ra. Instancia N° 3, Secretaria N° 6; en el **Expte. N° C-229431/2023**, caratulado: PEDIDO DE CONCURSO ESPECIAL ARTICULO 209 LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRA 24522, EN EXPTE. PRINCIPAL C-080018/2016; BANCO MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA c/ FX SOLUTIONS S.R.L.; comunica por cinco veces en diez días, art. 208 Ley de Concursos y Quiebras 24.522; que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, un inmueble con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en El Arenal Departamento Doctor Manuel Belgrano, altura Km. 7, sobre antigua ruta Provincial N° 1, hoy llamada Camino Real, como dato de referencia se puede agregar detrás de las instalaciones de la empresa BSD Ingeniería y Servicios; Base: Pesos Veintidós millones (\$22.000.000.-); para la hipótesis del fracaso de la subasta por falta de postores, luego de transcurrido 30 minutos de espera en un primer lugar, se autoriza reducción de la base de la subasta en un 50%; y por ultimo pasados 45 minutos de espera, se autoriza reducción de la base de la subasta en un 100% es decir SIN BASE. Artículo 585 del C.P.C.C. de la Nación. Nomenclatura catastral: individualizado con Matricula A-66273, circunscripción 1, sección 9, parcela 1121, padrón A-89618, titularidad de dominio: FX Solutions S.R.L., Descripción del inmueble; medidas: partiendo del extremo SO punto d al punto c con rumbo N mide 94,73 metros; del punto c al punto b con rumbo NE mide 43,57 metros; del punto b al punto f con rumbo E mide 31,41 metros; del punto f al punto 4 con rumbo SO mide 6,50 metros; del punto 4 al punto 5 con rumbo O mide 14,94 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo S mide 26,53 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo S mide 93,54; del punto 7 al punto de partida d con rumbo O mide 41,15 metros; encerrando una superficie de 4.446,45 m2. linderos: NE. parcela 1120; al SO. Antigua Ruta Provincial N° 1, al NO con parcela 1122; al SE. con parcela 56-a-2 y parte parcela 56-a-1. Gravámenes, restricciones e interdicciones: Asiento 2: cert. const. Hipoteca N°18910 fecha 16/10/2015 esc. solicit. Titular Registro 29, esc. autoriz. o ads. Registro N° 29. Asiento 3: Hipoteca en 1er grado, acreedor Banco Mas Ventas Sociedad Anónima, deudor FX Solutions S.R.L. monto \$ 500.000 E.P. N° 236 de fecha 23/10/2015 Esc. L.E. Cabrera Granara, c/cert. Pres. N° 19504 el 27/10/2015, registrada 21/12/2015. Rec. Clau. Prohib. Transferencia y constitución de otros derechos reales. Asiento 4: Certificación Constitución de Hipoteca N° 12780, fecha 09/06/2016, escribano solicitante Adsc. Reg. N° 29, Escribano autorizado titular o adsc. Reg. N° 29. Asiento 5: Hipoteca en 2do Grado, acreedor Banco Mas Ventas Sociedad Anónima, deudor FX Solutions S.R.L. monto \$ 600.000 E.P. N° 150 de fecha 08/09/2016, escribano L.E. Cabrera Granara c/certificación pres. N° 13461, el 19/09/2016, registrada el 21/10/2016, reconoce cláusula prohibición de transferencia y constitución de otros derechos reales. Asiento 6: Cert. Hipo. N° 15103, 19/10/2016, escribano solicitante Adsc. Reg. N° 29, escribano autoriz. Titular o adsc. Reg. N° 29. Asiento 7: Hipoteca en 3 grado, acreedor Banco Mas Ventas Sociedad Anónima, deudor FX Solutions S.R.L. monto \$ 456.000 E.P. N° 185, de fecha 04/11/2016, escribano L.E. Cabrera Granara c/cert. Pres. N° 16138 el 09/11/2016, registrada el 17/03/2017, reconoce cláusula prohibición transferencia y constitución de otros derechos reales. Asiento 8: Embargo Preventivo, por oficio de fecha 30/11/16, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Jujuy Expte. N° C-079129/2016, caratulado Ejecutivo Auto Jujuy S.A. c/ FX Solutions S.R.L. monto 478.000 Pres. N° 17420, el 06/12/2016, registrada 06/04/2017. Gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de constatación ocupacional: surge del realizado en fecha 19/10/2023; siendo el resultado el siguiente: no se encontró presente ningún personal en el predio, fracción de terreno sin construcción, y que es atravesada por una acequia (hoy seca sin agua), por información vertida por los vecinos linderos, este predio es ocupado por el señor Faundo Herrera, quien desarrolla la actividad de equinoterapia, comprobando la existencia de caballos en el mismo. Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate, más la comisión del martillero 5%, y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado. Nota: El acreedor Hipotecario con privilegio especial, Banco Mas Ventas Sociedad Anónima se encuentra autorizado a compensar crédito para el caso de resultar adjudicado en la subasta, artículo 211 Ley de Concursos y Quiebras 24522. Consultas: para mayor información consultar con el martillero teléfono 0388-154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día 15 de diciembre de 2023 a hs. 17,30; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calles Araoz esquina Coronel Dávila del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy, el Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2023. Dra. Guillermina Sequeiros-Secretaria. -

04/06/11/13/15 DIC. LIQ. N° 34626 \$1.100,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL



Mat. Prof. N° 26

BASE: \$ 1.000.000. Un vehículo automotor, marca Fiat, modelo Uno Fire, tipo Sedán 5 puertas, modelo año: 2010, con equipo de GNC, funcionando y en el estado que se encuentra. Dr. DIEGO ARMANDO PUCA; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4; en el **Expte. N° C-201265/2022**, caratulado: Ejecutivo ZALAZAR SILVIA AMALIA c/ RIVERA DIEGO MARTIN; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, con una Base de Un millón de pesos (\$1.000.000); Un vehículo automotor, individualizado como Marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, tipo Sedan 5 puertas, Modelo Año: 2010, marca motor Fiat N° 178E80119681324, marca chasis Fiat N° 9BD158276B6500847; Dominio JID-654, titular Diego Martín Rivera, DNI 33.173.209, en la proporción de 100 %, con equipo de GNC, funcionando y en el estado que se encuentra. Se hace saber que serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, que corresponder. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: los gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal se cancelan con el producido de la subasta. Se impone el pago de la Señal en un ciento por ciento (100% y de contado en efectivo. Por Consultas: al 0388-154146140. La subasta se realizará, el día viernes 15 de diciembre de 2023, a horas 17; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2023, Firmado: Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 34665 \$1.100.00.-

**ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 71**

Judicial Ejecución Prendaria con Base de \$6.241.200 de un Automotor Marca Renault, Tipo Sedan 5 Puertas Modelo KWID INTENS 1.0- AÑO 2019, DOMINIO AD 210 GU. A Falta de Postores Transcurridos 30 Minutos se Reduce la Base en un 25% queda en \$4.680.900; de Persistir la Falta de Oferentes se Subastara Sin Base.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **EXPEDIENTE N° C-199768/2022**, caratulado: "Ejecución Prendaria: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MARTINEZ, VICTOR ORLANDO; LAMAS DIONISIA", comunica por TRES (3) veces en DIEZ (10) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 6.241.200.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AD-210-GU, Marca Renault, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo KWID INTENS 1.0; MOTOR MARCA RENAULT, N° B4DA405Q034475, CHASIS MARCA RENAULT, N° 93YRBB006KJ800957, MODELO AÑO 2019. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a Subastar Reduciendo La Base en un 25% siendo la misma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS (\$4.680.900.-); de Persistir la Falta de Oferentes se procederá a subastar Sin Base. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 19/03/2019. Monto \$355.832,48. DEUDAS: De patente Municipalidad de Palpalá al 31/08/2023 la suma de \$188.683,00.- El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 15 de diciembre de 2.023 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en diez días.- S.S. de Jujuy, 01 de diciembre de 2.023.- Dra. Verónica María Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

06/13/15 DIC. LIQ. N° 34662 \$1.100.00.-

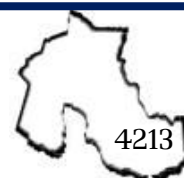
GRAN SUBASTA DE CINCO (5) AUTOMOTORES CON BASE

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que el día 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 desde hs 17:30 subastara a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a través de sus colegiados HUGO RUBEN GUTIERREZ, Mat. Prof. N° 133 y LUIS ALFREDO CACHIZUMBA, Mat. Prof. N° 375, CINCO (5) AUTOMOTORES: 1) BASE \$900.000 Ford Focus EXE GUIA 2.0L, Año 2013, Dominio MZF-881, MARCA DE MOTOR FORD, N° de Motor: AODADJ102775, Marca de Chasis Ford, N° de Chasis: 8FAZZFFCDJ102775. 2) BASE \$800.000 Pick-Up Ford F-100, Año 1984, Dominio XCM-858, Marca de Motor: Ford, N° de Motor: DTAK34119, Marca de Chasis: Ford, N° de Chasis: KB1JDT-28107, con equipo de GNC. 3) BASE \$350.000 Renault Megane EXPRESION TRIC 16V, Año 2005, Dominio ETH-794, Marca de Motor: Renault, N° de Motor: K4MJ70600G1734, Marca de Chasis: Renault, N° de Chasis: BA1LA00254L520753. 4) BASE \$500.000 Renault Kangoo 1.6 RL AUTHEN. GNC 2 PLC AA, Año: 2006, Dominio: FIW-999, Marca de Motor: Renault, N° de Motor: K4MJ7300009207, Marca de Chasis: Renault, N° de Chasis: 8A1KCJB155L620455. 5) BASE \$600.000 Peugeot Partner Patagónica 1.6HDI VTC L10/17, Dominio: MCZ-641, Marca de Motor: Peugeot, N° de Motor: 10JBED0013173, Marca de Chasis: Peugeot, N° de Chasis: 8ADG9HJCDG529690.- LA SUBASTA SE REALIZARA EN EL PREDIO DE LA VIEJA TERMINAL, sito en calle Dorrego esq. Iguazú de San Salvador de Jujuy.- Exhibición de los bienes a subastar: Lunes 18/12 y Martes 19/12 de 14 a 18 hs. y el día de la subasta UNA HORA ANTES.- SEÑA: 20%. SALDO a las 24 HS hábiles posteriores. Vencido dicho plazo sin que el adquirente abone el saldo de la subasta, se perderá el importe entregado en concepto de señal. Los compradores, adquieren los bienes en el estado en que se encuentran, libre de gravámenes y multas. Transferencia a cargo del comprador. COMISION: 10% a cargo de comprador.- Por consultas, Martilleros cel. 3884136116- 3884121552.-

13/15/20 DIC. LIQ. N° 34728 \$1.100.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo, Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° B-63387/01**: "QUIEBRA DEL AGRUPAMIENTO: PRONORTE S.R.L., PELLICER, MARIA VICTORIA, DI PIETRO HAYDEE JULIA., hace saber a los acreedores que se detallan: 1)CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, 2) FRATELLI BRANCA DESTILERIA, 3) O.P.R.E.R.A.,4) PRELATURA DE CAFAYATE, 5) Dr. JUAN PABLO BIANCGEDI, 6) NORAUTO, 7) CHOCOLATES BARILOCHE S.A.I.C., 8) CIDL S.A., 9) SIMECOM, 10) CIRLAFIN S.A.C.I.F., 11) PRODUCTOS DEL AGUA, 12) ARGENSUN S.A., 13) CERSA, 14) BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LIMITADA, 15) CREDITO TOTAL, 16) FERRERO ARGENTINA S.A., 17) JOSE ANTONIO ZAMORA, 18) BANCO MACRO S.A., 19) BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.,20) A.F.I.P.- D.G.I, 21) COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., 22) R.P.B., 23) ESCOBAR GRACIELA, 24) GRAMAJO



OSVALDO A., 25) Dr. SENN CARLOS., que deberán presentarse en estos autos denunciando CUIL/CUIT y el número de cuenta perteneciente al Banco Macro S.A. (Acordada N° 26, de fecha 15 de abril del corriente año, y Resolución N° 14/20, del día 22 de abril del año 2020), a los fines de percibir lo adeudado. Notifique por EDICTOS, debiéndose publicarlos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2023.- Fdo. Dra. María Laura López Pfister. Secretario de Cámara.

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34691 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. López Iriarte, José Alejandro a cargo de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el Expediente C-142521/2019, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ALVAREZ, MARIA LUISA c/ BURGOS, HUMBERTO JOSE y otros", ordena la publicación de Edictos de los siguientes proveídos que se transcribe a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2019.I.- Téngase por presentada a la Dra. VILMA VIVIANA QUIROGA, en nombre y representación de MARIA LUISA ALVAREZ, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2 y vta., por constituido domicilio legal. II...III. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de noviembre de 2020. I.-..., CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, y a los colindantes Sres. DEMETRIO CASTILLO, domiciliado en Finca Valiazo, B° Medalla Milagrosa, HUGO FLORES, domiciliado en Finca Ramoneda, B° Medalla Milagrosa, ambos de la ciudad de Humahuaca, ANA BEATRIZ COROLEU DE ARAYA, domiciliada en calle Dr. Baldi N° 1494, 1° "C" de esta ciudad, MARIA DEL CARMEN GOMEZ CARDOZO DE PUCH, domiciliada en calle Aconquija N° 1755 de esta ciudad y CARLOS MARIANO GOMEZ CARDOZO, domiciliado en calle Las Petunias S/N°, localidad de Vaqueros, La Caldera, Provincia de Salta, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación de CARLOS MARIANO GOMEZ CARDOZO, líbrese oficio Ley 22.172 al Dr. Juez de Paz de Vaqueros, Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. VILMA V. QUIROGA y/o la persona que la misma designe. III.-....- IV. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2023. 1).. 2)En consecuencia y siendo la Ley N° 5486 de orden público conforme lo dispuesto en su Art. 3, previo a todo trámite notifíquese de igual tenor a las notificaciones dispuestas en autos, a los colindantes Sres. Demetrio Castillo, Hugo Flores, Carlos Gómez de Cardozo y Ana Beatriz Coroleu de Araya el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 1 de junio de 2021 y a la Sra. María del Carmen Gómez Cardozo la providencia de fecha 6 de septiembre de 2022. Cumplido se procederá a la designación de la Defensoría Oficial Civil del MPDC que por turno corresponda y en caso de corresponder. 3)... 4) En consecuencia, ordénese la exhibición de edictos en la Municipalidad de Humahuaca y mediante radiodifusión local por el término de 30 días, debiendo adjuntar la respectiva constancia conforme lo dispuesto por el Art. 535 del CPC, en donde deberá constar que sobre el inmueble individualizado como padrón J-810, circunscripción 1, sección 3, parcela 621 "Finca El Paraíso" ubicada en Barrio Medalla Milagrosa Departamento de Humahuaca, la Sra. María Inés Álvarez promovió juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble mencionado, debiendo cualquier persona que considere afectados sus derechos, tomar participación en debida forma solicitando ser considerada como parte demandada conforme lo dispuesto por el Art. 534 del CPC. 5) Asimismo conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6)...7)... Firmado por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi Mammana, Camila - Secretario de Primera Instancia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre del 2023.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 34587 \$1.650,00.-

DR. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Juez de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía N° 10, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-048543/2023, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL D-008275/2014: ANAUATI HILDA CECILIA c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar contra quienes se consideren con derecho el siguiente proveído que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2023.- I.- Avóquese el Suscripto a la presente causa. II.- Hágase saber que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Trámite, y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora, Vocales.- III.- Téngase por presentado al Dr. JUAN ERNESTO NIETO en nombre y representación de la Sra. HILDA CECILIA ANAUATI a merito de copia juramentada de poder general para juicios y trámites administrativos que en formato pdf se adjunta. Téngase por constituido domicilio legal. IV.- Téngase por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Usucapión Art. 530 del C.P.C. en contra del Estado Provincial. (casa de gobierno) sita en calle San Martín N° 450, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y contra quienes se consideren con derecho con respecto al inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana E, Padrón E-102, sito en Avda. Libertad N° 328/30/38 de la ciudad de Libertador General San Martín; que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral. (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- V.- Córrese traslado de la misma a los accionados, al Estado Provincial mediante Cedula Ley dirigida a la persona del Sr. Gobernador de la provincia en el domicilio del Poder Ejecutivo San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y mediante Edictos a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este litigio debiendo consignar todos los detalles registrales y de ubicación en los edictos, imponiéndose la carga de su confección al letrado de la parte actora.- VI.- Dispóngase la colocación de Cartel indicativo en el lugar visible del inmueble desde el acceso principal, en las condiciones establecidas por la norma procesal (art. 536 Cod. Proc. Civil).- VII.- Conforme lo dispuesto en el art. 1905 del CCyCN in fine y a lo solicitado ordénese la anotación de la litis respecto del inmueble identificado como: Lote 4 de la Manzana E, Padrón E-102, sito en Avda. Libertad N° 328/30/38 de la ciudad de Libertador General San Martín. VIII.- A tal fin líbrese oficio respectivo al registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Jujuy, a fin de que por donde corresponda tome razón de la medida ordenada. Hágase saber a la actora que deberá concurrir por ante el registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Jujuy a los efectos de abonar las tasas correspondientes. IX.- Intímese al Dr. JUAN ERNESTO NIETO a acreditar en autos el pago de los aportes profesionales de CAPSAP, y Estampilla profesional. En caso de incumplimiento se notifíquese a los organismos pertinentes.- X.- Asimismo, intímese a la Sra. HILDA CECILIA ANAUATI a reponer sellado fiscal obligatorio en el plazo de cinco (5) días. En caso de incumplimiento por a la parte actora en el plazo conferido aplíquese la sanción conminatoria, pecuniaria, disuasiva, y progresiva por la suma de pesos quinientos (\$500,00) por cada día de demora desde el vencimiento del plazo antes fijado, y hasta el efectivo pago. Procédase a la notificación de lo antes dispuesto mediante Oficio dirigido al Departamento de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia de Jujuy, quien deberá realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del mismo.- XI.- Notifíquese.- FDO: DR. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - JUEZ - ANTE MI PROC. EMMA PATRICIA DIAZ - PROSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO".- Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 NOVIEMBRE DEL 2.023.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 34619-34569 \$1.650,00.-



Por la presente se notifica a los Sres. Daniel Sánchez, Eugenia Acho de Sánchez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, que en el Expte. N° C-235182/2023 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LOPEZ MARTINEZ, VICTOR MANUEL c/ SANCHEZ, DANIEL y ACHO DE SANCHEZ, EUGENIA, que se tramita en la CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA III- VOCALIA 9, se a dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2023.- 1) Por presentado el Sr. Víctor Manuel López Martínez, en nombre propio y con el patrocinio letrado de la Dra. Silvina Carina López, por constituido domicilio legal.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de los Sres. Daniel Sánchez, Eugenia Acho de Sánchez y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase a los Sres. Soraide Rosa Delgado, Juan de Dios Ricalde, Placida Ricalde, Bonifacio Ricalde, Mirta Estrella Argentina Martínez colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado Padrón N- 362 Circunscripción 1 Sección 2 Manzana 7 Parcela 4b, ubicado en Calle Balcarce n°637 de la ciudad de La Quiaca, con una superficie 5 metros con sesenta centímetros de frente por 19 metros de fondo, PCIA DE JUJUY. AL ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, terceros, para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda afecta sus derechos.- 4) Córrese traslado de la demanda a los Sres. Daniel Sánchez, Eugenia Acho de Sánchez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mencionado supra, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 5) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas, será a cargo de la interesada, las que deberán ser adjuntadas para confornte y firma de la Actuaría de esta Vocolia, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración.- 6) Advertiendo que la anotación de litis fue anotada en forma provisoria, líbrense oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, para que se proceda a la anotación de litis de forma definitiva sobre el inmueble individualizado .- 7) Ordenase la colocación del Cartel Indicativo, conforme lo normado por el art. 536 de la Ley 5486.- 8) Intímase a la Dra. Silvina López a reponer en el término de cinco (5) días el aporte provisional (art. 22, inc. "c" de la Ley 4764) y la estampilla profesional (Art. 105 de la Ley 3329) bajo apercibimiento de aplicarse una multa con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Pcia) la cual fijara presidencia de tramite.- 9) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.) Fdo. Dra. Norma B. Issa- Presidente de Trámite Ante Mi Dra. Norma Graciela Alsina- Secretaria.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34668 \$1.650,00.-

Arias Cau, Esteban Javier - Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocolia 3, en el expediente C-069396/2016, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MONTES DE OCA, PATRICIA NOELIA DEL ROSARIO y BURGOS, DELFINA ISABEL c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cita y emplaza por el termino de ley a la SOCIEDAD SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o de todo aquel que tenga interés en oponerse o se creyera con derecho sobre el inmueble, individualizado bajo MATRICULA A- 42938, Circunscripción 2, sección 1, manzana zona B, parcela 39, padrón A-26172, ubicado en calle Carlos Figueroa N° 63- San Pablo de Reyes, de esta ciudad capital, provincia de Jujuy. Asimismo cita a sus colindantes, del inmueble que se pretende prescribir, de acuerdo a lo previsto en los Artículos, 534 del C.P.C. Ley 5486 a que se presenten en el proceso.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días. (conf. Art. 535° del C.P.C- modif. Ley 5486).-

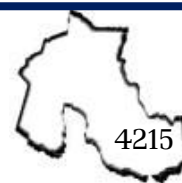
15/18/20 DIC. LIQ. N° 34608 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Area Sumarios UR6 PERICO, Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al ARTÍCULO 15 INCISO "D") DEL R.R.D.P. registrados bajo el Expediente N° 017-T/23. Hecho ocurrido: 23/05/2023. Iniciado de oficio el 30/05/2023. A la OFICIAL SUB INSPECTOR LEG N° 19.166 TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA: se procede a "NOTIFICARLE" que se instruye en su contra la presente causa Administrativa dado que se agotaron todas las instancias para su formal notificación, consistente por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 15 INCISO D) DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.). Con intervención del Sr. Jefe de Policía, y atento a las previsiones del Art 75 y 78 del R.N.S.A., se ha dispuesto librar el presente emplazamiento para que en el término de (48) CUARENTA Y OCHO HORAS de su notificación, en días hábiles y horario de 08:00 a 13:00, y 15:00 a 20:00 se haga presente en el Área Sumario de la Unidad Regional Nro 6, situado en la calle Tilcara esquina Rivadavia del Barrio 23 de Agosto ciudad de Perico, a los fines de que se le notifique del DERECHO DE DEFENSA QUE SE LE ASISTE Y CORRERLE VISTA DE LAS ACTUACIONES y hacerle entrega de la SÍNTESIS ADMINISTRATIVA. Bajo APERCIBIMIENTO: De no concurrir en tiempo y forma fijadas sin causa debidamente justificada, se dejará constancia de su incomparecencia y se proseguirá actuando, COMPUTÁNDOSE LOS (05) CINCO DÍAS HÁBILES dentro de los cuales deberá EJERCITAR SU DERECHO DE DEFENSA y vencido este, sino lo hubiera ejercitado se tendrá por decaído el mismo, de acuerdo lo previsto en el Art 76 del R.N.S.A, como así se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esta esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial.- Fdo. Prieto Javier- Comisario Inspector.-

11/13/15 DIC. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría 6, en el Expte. N° C-185010/2021, caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CUEVAS, WALTER WILFREDO y RAMOS, AMAURI RICARDO, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-I.-Avocase la suscripta a la presente causa. II.-Por presentado el Dr. MARIANO RAMIRO ZURUETA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. III.-Por promovida la presente Ejecución Prendaria y conforme lo dispuesto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago y ejecución en contra de los Sres. CUEVAS WALTER WILFREDO DNI N° 31.864.764 y RAMOS AMAURI RICARDO DNI N° 12.006.080, en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 403.252,85) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 (\$ 201.626,42) calculada para responder a ulteriores del Juicio. IV.-... V.-Cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, con más UN DIA de ampliación en razón de la distancia con respecto al Sr. CUEVAS WALTER WILFREDO, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. VI.-Córrese traslado del pedido de intereses pactados, costos y costas, con



las copias respectivas por igual término al antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.- Por el mismo término intimáse a constituir domicilio legal, dentro del radio de TRES KMS. de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ídem. VIII.-...IX. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado. X.-...XI. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Fdo. DRA. RONDON, MARISA E. -JUEZ- ANTE MÍ: DRA. SEQUEIROS, MARIA GUILLERMINA- SECRETARIA.- OTRA RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023. Sin perjuicio de lo dispuesto ut-supra, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs. 24/24 vuelta de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DÍAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. DRA. Rondon, Marisa Eliana - Juez -ANTE MÍ: DRA. Sequeiros, Guillermina- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 34622 \$1.650,00.-

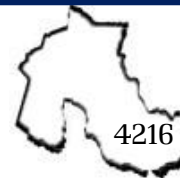
Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 800-433-2018** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY A/INVESTIGACION PREVIA SOBRE EXPTE. N° 2100-308/2017, CARATULADO: SOLICITA INVESTIGACION- AGENTE FISCAL CORONEL ARIAS- REMITIDO EN COPIA POR LA OFICINA ANTICORRUPCION" ha emitido Resolución N° 4116-VL-I-2023 de fecha 21-11-23 por la cual expresa: "VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante la Resolución N° 534-VL-I-2020 en contra de los Sres. ELVA MERCEDES GUTIERREZ...y CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ. **ARTÍCULO 2°:** Declarar la responsabilidad patrimonial de los Sres. ELVA MERCEDES GUTIERREZ...y CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ, formulándoles los cargos que se detallan a continuación, conforme las razones expuestas en los considerandos: a) Formular cargo personal y definitivo a la Sra. ELVA MERCEDES GUTIERREZ, DNI N° 17.822.550 por suma de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$100.334,50) a lo que deberá adicionarse los intereses desde el 05 de Octubre de 2023 a la fecha de efectivo pago en concepto de percepción indebida de haberes...b) Formular cargo solidario y definitivo a las Sras. ELVA MERCEDES GUTIERREZ, DNI N°17.822.550 y... por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con OCHENTA CENTAVOS (\$471.653,80) a lo que deberá adicionarse los intereses desde el 05 de Octubre de 2023...en concepto percepción indebida de haberes y de omisión de los deberes de control a su cargo en el Programa de Educación No Formal...c) Formular cargo personal y definitivo al Sr. CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ, DNI N°30.417.361 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$124.316,25) a lo que deberá adicionarse los intereses desde el 05 de Octubre de 2023 en concepto de percepción indebida de haberes...d) Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ, DNI N°30.417.361 y... por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 572.301,59) a lo que deberá adicionarse los intereses desde el 05 de Octubre de 2023...en concepto percepción indebida de haberes y de omisión de los deberes de control a su cargo en el Programa de Educación No Formal...**ARTÍCULO 3°:** Intimar a los Sres.: ELVA MERCEDES GUTIERREZ, CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ y...para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, proceda a depositar por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia los montos de los cargos formulados con más sus intereses, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este organismo, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite de las actuaciones conforme lo dispone el Art. 102° de la Ley 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo). **ARTÍCULO 4°:** Hacer saber a los responsables que los autos se encuentran a su disposición en División III de Secretaría de Actuación de este Organismo para su examen y fotografiado a su cargo, a cuyos efectos deberá obtener turno bajo la modalidad instrumentada en la página web: www.tribunaldecuentas.gov.ar/Turnos, por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrá ser retiradas de la oficina conforme el Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. **ARTÍCULO 5°:** La presente resolución se dicta de conformidad y aplicación de lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 6°:** Notifíquese..." Fdo.: Dra. Mariana L. Bernal- Vocal Letrada I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaría de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34684 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-192287/2021** caratulado: Cobro de Alquileres o Arriendos: CARCHIDI, BRUNO GASTON c/ SOLARI, MARIA ADELAIDA y BURGOS, BLANCA DEL ROSARIO procede a notificar por este medio a la Sra. María Adelaida Solari (DNI N° 36.282.857) las siguientes providencias que a continuación se transcriben. Decreto de Fecha 24/08/2022: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2022.1.- Proveyendo el escrito de fs. 43 del Dr. Lisandro Lascano, por el cual solicita se haga efectivo lo dispuesto por el art. 475 del CPC, no ha lugar, toda vez que conforme surge de fs. 26/26 vuelta la accionada no fue debidamente notificada. 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto anterior y atento lo informado por la Secretaría electoral, notifíquese a la Sra. María Adelaida Solari por edictos la providencia de fs. 22 y el presente proveído, haciéndole saber que el plazo para su comparendo en el Juzgado, empezará a correr a partir del quinto día de la última Publicación. Impóngase al Dr. Lascano la confección del correspondiente edicto, para su posterior control y firma por Secretaria. 3.- De lo informado por la Policía de Prov. a fs. 44/45 a conocimiento de la parte actora. 4.- Hágase saber al Dr. Lascano, que en Secretaría obran diligencias disponibles en soporte papel para su retiro. 5.- Notifíquese (art. 155 del CPC) Firmado Dr. Diego A. Puca Juez, Ante Mi Procurador Enzo Ruiz Firma Habilitada.- Decreto de fs. 22: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.-1.- Por presentado al SR. CARCHIDI, BRUNO GASTON con el patrocinio letrado del DR. IVANOVICH JOSE ROBERTO, por constituido domicilio legal.- 2.-Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C. citase a las demandadas SRA. SOLARI, MARIA ADELAIDA, D.N.I. N° 36.282.857 en el domicilio denunciado y la SRA. BURGOS, BLANCA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 33.255.731, en el domicilio denunciado, para que concurren por ante éste Juzgado y Secretaría N° 4 (Independencia esq. Lamadrid EX CORREO) dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 3/5 de autos, y manifieste si es o fue locatario, en caso afirmativo exhiba el último recibo de pago bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C.- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Asimismo haga se saber al letrado de que deberá confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas para su control y firma (art. 50 y 72 de C.P.C.).- 5.- Notificaciones (Art. 155 del C.P.C.) Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comenzarán a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2023.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34466- \$1.650,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el **expediente C-211807/2022**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: ARIAS CAU, NICOLAS DANIEL c/ IBAÑEZ, MABEL AZUCENA", notifica a MABEL AZUCENA IBAÑEZ, D.N.I. N° 22.340.456, domiciliada en Av. Eva Perón N° 1587, B° San Pedrito, de esta Ciudad, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 1 de noviembre de 2023. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2) En consecuencia y atento constancias de autos, proveyendo al escrito digital N° 954853, dese a la accionada Sra. Mabel Azucena Ibañez por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.) 3) No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia mediante la Publicación de Edictos (Art. 162 del CPC) y las



posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 4) Hágase saber a la parte actora que deberá confeccionar la diligencia colaborativa ordenada en el presente, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 5) Cumplido lo que antecede, vuelva a los fines de designar Defensor Oficial Civil del MPDC a los fines del Art. 196 del C.P.C. 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana -Secretaria-”

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34661 \$1.650,00.-

Hago saber que en el expediente N° FSA 12555/2019, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ACUÑA MARTINEZ WILBER RAMIRO S/ EJECUCIONES VARIAS.”, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo ha dispuesto notificar al Sr. WILBER RAMIRO ACUÑA MARTINEZ DNI N° 94.798.137 la siguiente providencia: “Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2023. Agréguese la documentación acompañada y téngase por promovida ejecución, en contra del demandado y por el monto que surge del o de los certificados de deuda acompañados con más intereses y costas, téngase por promovida demanda ejecutiva por parte del Banco de la Nación Argentina, en los términos del Decreto ley 5965/63, y sus modificatorias. Líbrese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del ejecutado al domicilio denunciado por la/s suma/s ejecutada/s con más el 15% presupuestada provisoriamente por acrecidas. Cumplido que sea, adjúntese el mandamiento debidamente diligenciado al expediente. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc.1 del Código de rito), con más la correspondiente ampliación de plazos en razón de la distancia si correspondiere (art.158 del CPCCN), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del Cpr. (art.542 del Ritual)...Fdo. Sebastian Diego Argibay Juez Federal Subrogante.- San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2023.- “Proveyendo la presentación digital de la actora del 31 de julio del año en curso y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Wilmer Ramiro ACUÑA MARTINEZ, DNI N° 94.798.137, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley, debiendo transcribir la presente y la providencia que corresponda...-Fdo. Diego Martín Matteucci Juez Federal Subrogante”. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Noviembre de 2023.-

13/15 DIC. LIQ. N° 34697 \$1.100,00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondon, Jueza en el Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-232852/2023, caratulado: “Acción de Cambio de Nombres: SALINAS, FATIMA DEL ROSARIO” ,se notifica por edictos de la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre del 2023.- ... Ordénese la publicación de edictos en el boletín oficial y en diario local, una vez por mes durante dos meses haciéndole saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre a AZULDEL ROSARIO RIVERA pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los Quince Días Hábiles, contando desde la última publicación de edictos”.- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2023.-

15 NOV. 15 DIC. LIQ. N° 34420 \$1.100,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite, en el Expte. N° C-129.452/18: “Daños y Perjuicios: CLINICA DE OJOS JUJUY SRL c/ ROBLEDO, GUSTAVO ANTONIO, hace saber que se han dictado las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2019.- I) Proveyendo el escrito de fs. 45, téngase presente la reposición de aportes y tasa de justicia.- Consecuentemente, de la DEMANDA interpuesta fs. 6/15 y su AMPLIACION fs. 19/38, córrase TRASLADO al demandado GUSTAVO A. ROBLEDO, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de Quince (15) Días con más la ampliación de un (1) día en razón de la distancia, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II) Instrúyase a la letrada presentante a la confección de la diligencia correspondiente (notificación), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.), fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma de la Actuaria.- III) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-ss.- Fdo.: Dr. Carlos Marcelo Cosentini- Juez. Ante mí Dra. Burry, María Carolina- Pro-Secretaria”.-/// y “San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.023 I) Proveyendo el escrito N° 621.286 (23.03.23), a lo solicitado por la parte actora respecto de notificar al demandado mediante edictos, atento las constancias que obran autos y en sistema, hágase lugar, y de conformidad con lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al Sr. GUSTAVO ANTONIO ROBLEDO (DNI. 25.522.723) los decretos de fs. 16 y 46, Mediante Edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en Diez (10) Días, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- II) Instrúyase las diligencias pertinentes a la parte actora, debiendo confeccionarlas y cargarlas digitalmente en el S.I.G.J. (“diligencia colaborativa”) para control y firma del Actuario (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- III) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)”.Fdo.: Dr. Carlos Marcelo Cosentini- Juez. Ante mí Dra. Burry, María Carolina- Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en DIEZ (10) DÍAS, haciendo constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2.023.-

06/11/15 DIC. LIQ. N° 34431 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaría N°12- Expte. N° C-233266/2023.- Atento a haberse reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio de Don **GIMENEZ, MANUEL (DNI N° 7.025.366)** y **Doña LEONARDI CATTOLICA, ELENA DOLORES (DNI N° 3.743.869)** a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.), a efectos de compatibilizar la legislación de fondo actual y la de forma (código de ritos) sin vulnerar el derecho constitucional de defensa en juicio, como así también el debido proceso legal, emplazándose en ambos casos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir (Prosecretario).- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2023.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 34674 \$1.650,00.-



Diciembre, 15 de 2023.-

Ref. Expte N° D-042846/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña BEATRIZ GLORIA LOPEZ. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **BEATRIZ GLORIA LOPEZ DNI N°: 14.061.959.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2022.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 33264 \$550,00.-

Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, Expte N° C-228123/2023 “Sucesorio Ab- Intestato: GUTIERREZ DAVID”. Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DAVID GUTIERREZ, D.N.I. 93.625.606.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Torres, Alejandra Daniela, Prosecretario: Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina.- Perico, Provincia de Jujuy, 23 de Noviembre de 2023.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34708 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 Referente a Expte. C-199415/22 Sucesorio Ab Intestato: PANTOJA ERNESTO RAUL cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante: **PANTOJA ERNESTO RAUL, DNI N° 10.007905.-** Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Proc. Enzo G. Ruiz- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 Sep. 2022.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 34694 \$550,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-198507/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RISSO, CRISTINA ROSA Solic. por Fontana Arutt, Sergio Daniel, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de **RISSO CRISTINA ROSA,** casada, fallecida el 18 de diciembre de 2017, registrado en Acta 123670, Tomo 284, Año 2017- Folio 45 del libro de defunciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento- Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 34608 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. C-236191/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **“PEREZ MARCIANA”, DNI 4.142.212;** publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante.- Firmado por Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Firmado por Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.-

15 DIC. LIQ. N° 34722 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte N° C-203965/22, caratulado “Sucesorio Ab Intestato AUAD, GLORIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **AUAD, GLORIA DNI N° F 1.716.610.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.CN.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art.436 del C.P.C).- Juez: María Eliana Rondon- Secretario: Valentina Mallagray.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2022.-

15 DIC. LIQ. N° 34707 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-207.636/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ, C.I. Policía de la Pcia de Jujuy N° 54.976 y/o C.I. Federal N° 10.802.146 y/o DNI N° M. 7.289.739.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34682 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 referente a Expte. C-194853/2022: Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, WALTER HUGO, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores del causante: **MAMANI WALTER HUGO DNI N° 10.661.637.-** Publíquese una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firmado por Dra. María Laura López Pfister- Secretaria de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34696 \$550,00.-

En el Expte. N° Ref. Expte. N° C-236454/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, CARMEN ROSA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **CARMEN ROSA BURGOS DNI 10.008.029** Fall: 15-02-2002.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid.- San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34726 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-207.588/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato REYNAGA, JUAN NICOLAS”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN NICOLAS REYNAGA D.N.I. 13.921.934.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34608 \$550,00.-



El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaría N° 4, en el Expte. C-237653/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VAZQUEZ, JACINTA LEONIDES Solic. por Vázquez, María Teresa cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **JACINTA LEONIDES VAZQUEZ DNI: 1.383.971.**- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34686 \$550,00.-

En el Expte. N° D-049075/2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de "DOÑA GLORIA BEATRIZ DIAZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **GLORIA BEATRIZ DIAZ D.N.I. N° F.9.648.848.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34727 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el expte. N° C- 231951/2023, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de "**MARIA LIDIA ALANIZ DNI 2.792.557 y DAGOBERTO LUIS CHAÑI DNI 7.271.141.**- Publíquese por un día el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces.- Secretaria: N° 1- Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34644 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-225424/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GENOVEVA CUSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **GENOVEVA CUSE DNI. N° F.0.981.144,** de estado civil viuda, fallecida el 17 de Agosto de 2018 en San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34671 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-225344/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: CUSE, ANSELMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **ANSELMA CUSE con D.N.I. N° F3.228.760,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Domínguez, María Belén- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34670 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-198521/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MUÑIZ SATURINO y MAMANI EUSTAQUIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de de los causantes: **MUÑIZ SATURNINO, DNI N° 3.9947.896** fallecido en fecha 18 de Abril del año 2018 y **MAMANI EUSTAQUIA, DNI N° F4.142.724** fallecida en fecha 04 de Febrero del año 2016.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Sr. Jorge Ezequiel Vago- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34471 \$550,00.-

En el Expte. N° D-48468/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Doña SOFIA GUTIERREZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **SOFIA GUTIERREZ DNI N° 3.717.817.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2023.-

15 DIC. LIQ. N° 34733 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-235121/2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato en Expte. Principal C-162565/2020: JUAN CONDORI JUANA, emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **JUAN CONDORI JUANA D.N.I. 92.555.140.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.-

15 DIC. LIQ. N° 34380 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-221629/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZUTARA LAURO", emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **LAURO ZUTARA, D.N.I. N° 7.277.764.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina.-

15 DIC. LIQ. N° 34620 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-232632/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **MIRTA EMILIA ROSANA BEJARANO (D.N.I. N° 21.324.687).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma: Sra. Liliana Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.023.-

15 DIC. LIQ. N° 34325 \$550,00.-

